

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 278

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 17 de agosto de 1943 por la que se jubila a don Manuel Diosdado y Cortés, Secretario de Embajada de primera clase.—Página 8276.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de agosto de 1943 por la que se resuelve el concurso de provisión de plazas de Médicos Directores de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos entre Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 8276.

Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se dan normas para la provisión en lo sucesivo de las vacantes que puedan producirse de Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo de Madrid.—Página 8276.

Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se convoca oposición libre para cubrir quince plazas de Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso.—Páginas 8276 a 8279.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 23 de agosto de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel y Comandantes de Infantería que se citan.—Página 8279.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Arturo Martín Pérez y otros.—Páginas 8279 a 8294.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 16 de agosto de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don Alejo, don Joaquín y don José María Gutiérrez de Rubalcava y Moliner.—Página 8294.

MINISTERIO DEL AIRE

Anticipo de pensión.—Orden de 14 de agosto de 1943 por la que se concede a doña María Cruz Barquín Serna y en coparticipación a partes iguales con doña María Asunción Ripoll Cornellá, el anticipo de pensión que se indica.—Página 8294.

Cursos.—Orden de 20 de agosto de 1943 por la que se designan alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela de Huesca, al personal que se expresa.—Páginas 8294 y 8295.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de agosto de 1943 por la que se dejan transitoriamente en suspenso las convocatorias para la provisión de las cátedras de «Patología y Terapéutica quirúrgica», de la Escuela de Córdoba; «Fitotecnia y Economía Agrícola», de las de Madrid y Zaragoza; «Zootecnia, primer curso», de las de Zaragoza y León, y la de «Inspección Sanitaria» de las Escuelas de Madrid y León.—Página 8295.

Otra de 21 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal efectivos del Tribunal de Oposiciones de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 8295.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 9 de agosto de 1943, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Eduardo Vélez Calderón contra la negativa de los Registradores de la Propiedad del Norte y Occidente de Madrid, a extender anotaciones preventivas de demanda.—Páginas 8295 a 8297.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Emilio Ramírez Moño.—Página 8297.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales (7.ª relación.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, respectivamente, el 30 de julio, 7, 14, 15, 22 y 25 de agosto de 1943).—Páginas 8298 a 8304.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se expresan, aspirantes a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna.—Página 8305.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuadro Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondiente al tercer trimestre del año 1940.—Páginas 8305 y 8306.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 28 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 8306.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Otorgando a don Antonio López Villalta la concesión de aguas que se cita del río Guadiana, en término de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino al riego de la finca de su propiedad «Dehesa de Chueca». Página 8306.

ANEXO NUM. 18.—HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación definitiva de cuentas de impropregibles.—Páginas 137 a 144.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3031 a 3038.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de agosto de 1943 por la que se jubila a don Manuel Diosdado y Cortés, Secretario de Embajada de primera clase.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar jubilado, con la clasificación que por derecho le corresponde, a don Manuel Diosdado y Cortés Secretario de Embajada de primera clase, con efectos desde el 16 del actual, en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se resuelve el concurso de provisión de plazas de Médicos Directores de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos, entre Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la Orden de 9 de junio último, rectificado por otra de 17 del mismo mes, por la que se convocó un concurso entre Médicos Directores de Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso, para cubrir diversas vacantes de plazas

en Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos; y

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias en la tramitación de este concurso.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver el citado concurso, adjudicando a don Antonio Sierra Forniés la Dirección del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña); a don José Olañe Fatás, la Dirección del Dispensario Central Antituberculoso de Valencia; a don Santos Ayerbe Vallés, la Dirección del Dispensario Antituberculoso Central de Guadajajara; a don Jesús Laporta Girón, la del Sanatorio Antituberculoso de Santa Teresa (Ávila), y a don Ramón Rodríguez Galindo, la de los Sanatorios de «San José» y «El Tomillar» (Sevilla), acumulados; y declarar desiertas las Direcciones de los siguientes Sanatorios: «Nuestra Señora del Carmen» (Navarra), «El Rebullón» (Pontevedra), «San Martín de Trevejo» (Cáceres), «18 de Julio» (Guipúzcoa), «Araena» (Huelva), «Santa Justa» (Logroño), «El Palomo» (Santa Cruz de Tenerife) y Ampuero (Santander), y de los Dispensarios Antituberculosos de Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se dan normas para la provisión en lo sucesivo de las vacantes que puedan producirse de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antituberculoso de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Sanidad, en su sesión celebrada en 16 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que en lo sucesivo la provisión de las vacantes que puedan producirse de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antituberculoso, en Madrid, se efectúe mediante oposición, reservándose el 50 por 100 de las vacantes para Médicos Clínicos del Servicio, y el 50 por 100 restante para oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se convoca oposición libre para cubrir quince plazas de Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir en propiedad quince plazas de Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso, dotadas con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, con cargo al presupuesto del citado Organismo, verificándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dichas plazas todos los Médicos españoles, sin limitación de edad.

2.ª Los que deseen concurrir a estas oposiciones dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por una Universidad española, o testimonio notarial del mismo,

b) Partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración seguida al interesado en el correspondiente Colegio Oficial o en Organismo del Estado, Provincia o Municipio o, en otro caso, documento que acredite su adhesión al Régimen, expedido por Autoridad competente.

e) Dictamen suscrito por un Director de Dispensario del Patronato, en el que se haga constar el estado de salud del interesado, especialmente en relación con la tuberculosis.

f) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

g) Certificación acreditativa de encontrarse comprendido en alguna de las circunstancias previstas en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre colocación de ex combatientes, mutilados, huérfanos o ex cautivos (cuyos preceptos serán de observación en esta convocatoria), los aspirantes que alegaren alguna de estas circunstancias.

h) Asimismo, los aspirantes abonarán cien pesetas, en efectivo, en concepto de derechos de examen.

3.ª Los ejercicios, que darán comienzo transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, serán cuatro, a saber:

1.º Presentación y lectura, durante el plazo máximo de treinta minutos, de una memoria en la que el opositor exponga su formación y méritos profesionales. A continuación de la lectura, el Tribunal podrá solicitar de los opositores cuantos documentos justificativos estime necesarios.

2.º Contestación oral, en el tiempo máximo de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte entre los incluidos en los siguientes grupos del programa que se inserta; del 1 al 24, del 25 al 53, del 54 al 82 y del 83 al 106.

3.º Contestación por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre el 108 y el 120 del citado programa; y

4.º Examen de dos enfermos, en el siguiente orden, para cada uno de ellos:

Exploración con arreglo a los métodos clínicos clásicos, por tiempo máximo de media hora, consignando por escrito, en un plazo de diez minutos, los datos recogidos y el juicio de orientación diagnóstica formada, cerrando el escrito en un sobre, que se-

rá entregado al Tribunal. A continuación, examen radioscópico del enfermo consignando también, por escrito, durante diez minutos, la ratificación, ampliación o rectificación del juicio formado por el primer examen, entregando el escrito al Tribunal en otro sobre cerrado. Por último, serán facilitados al opositor cuantos datos solicite, y con todos estos elementos a la vista redactará, por espacio de una hora, el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportuno.

Cada miembro del Tribunal concederá de 0 a 10 puntos en cada ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no obtengan como mínimo, 25 puntos en su calificación.

4.ª El Tribunal, fecha de comienzo de los ejercicios y locales donde han de celebrarse, se publicarán oportunamente con la debida antelación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL DE LAS OPOSICIONES A MEDICOS DIRECTORES DE LOS DISPENSARIOS Y SANATORIOS ANTI-TUBERCULOSOS DEL P. N. A.

Tema 1.º Anatomía descriptiva del aparato respiratorio.

Tema 2.º Anatomía topográfica del tórax.

Tema 3.º Histología broncoalveolar y de la pleura.

Tema 4.º Fenómenos mecánicos de los movimientos respiratorios.—Fisiología de la musculatura bronquial.

Tema 5.º Papel del diafragma en la respiración.—Fisiología de la pleura.

Tema 6.º Regulación de los movimientos respiratorios.—Centros y vías respiratorias.

Tema 7.º Ventilación pulmonar.—Cambios gaseosos a nivel del pulmón.

Tema 8.º Transporte del oxígeno desde el pulmón hasta los tejidos y transporte del anhídrido carbónico desde los tejidos al pulmón.—Intercambio gaseoso entre la sangre y los tejidos.

Tema 9.º Correlación funcional del aparato respiratorio con el circulatorio y con otros órganos y aparatos.

Tema 10. Exploración funcional del pulmón.

Tema 11. El agente patógeno de la tuberculosis.

Tema 12. Lesiones anatomopatológicas fundamentales de la tuberculosis.

Tema 13. Lesiones anatomopatológicas exudativas.

Tema 14. Lesiones anatomopatológicas productivas y cirróticas.

Tema 15. Síntomas generales de las enfermedades del aparato respiratorio.

Tema 16. Síntomas funcionales: Disnea; estudio patogénico y diagnóstico diferencial.

Tema 17. Síntomas funcionales: La tos y la expectoración en las enfermedades del aparato respiratorio.—Vómitos.

Tema 18. Hemoptisis: su patogenia y diagnóstico diferencial.

Tema 19. Examen de conjunto y valoración de los diversos métodos de exploración clínica para el diagnóstico de la tuberculosis pulmonar.

Tema 20. Empleo y valor de la radioscopia y la radiografía para el diagnóstico de las afecciones torácicas.

Tema 21. Técnicas radiológicas especiales.—Tomografía.—Fotorradioscopia.—Radioquimografía, etc.

Tema 22. Broncografía y arteriografía pulmonar.

Tema 23. Interpretación de las pruebas de Laboratorio para el diagnóstico de la tuberculosis (esputos, líquido pleural, pus, orina y líquido cefalorraquídeo).

Tema 24. Interpretación de los análisis de sangre para el diagnóstico de la tuberculosis.

Tema 25. Vías de infección tuberculosa.—Periodo de incubación de la tuberculosis.

Tema 26. Infección y enfermedad tuberculosa.

Tema 27. Infección placentaria.—Tuberculosis congénita.

Tema 28. Herencia y tuberculosis.

Tema 29. Constitución y tuberculosis.

Tema 30. Alergia en general.

Tema 31. La alergia en tuberculosis.—Valoración del estado alérgico en la tuberculosis.

Tema 32. Vías de diseminación de la tuberculosis.

Tema 33. Normas para una clasificación clínica de la tuberculosis y crítica de las clasificaciones más conocidas.

Tema 34. La tuberculosis como enfermedad infecciosa desde el punto de vista inmunobiológico y desde el punto de vista clínico.

Tema 35. Primoinfección tuberculosa.

Tema 36. La reacción perifocal.

Tema 37. La tuberculosis gangliobronquial.

Tema 38. Concepto de reinfección y de superinfección en la tuberculosis pulmonar.—Formas clínicas.

Tema 39. Evolución epicocaudal de la tuberculosis pulmonar.

Tema 40. Formas clínicas exudativas de la tuberculosis.

Tema 41. Formas productivas y cróticas de la tuberculosis.

Tema 42. Brotes hematógenos.

Tema 43. Tuberculosis miliar aguda generalizada.

Tema 44. Factores que intervienen en la formación de las cavernas tuberculosas en el pulmón.

Tema 45. Importancia de las cavernas en la patología de la tuberculosis pulmonar.

Tema 46. Peculiaridades de la tuberculosis en las diferentes edades.

Tema 47. La tuberculosis de la pleura.—Participación pleural en la tuberculosis pulmonar.—Pleurías exudativas.

Tema 48. La tuberculosis peritoneal. Poliserotitis.

Tema 49. Meningitis tuberculosa.

Tema 50. La tuberculosis de la rinofaringe.—Tuberculosis laríngea.—Localizaciones tuberculosas oculares y auditivas.

Tema 51. Tuberculosis del aparato digestivo y síntomas digestivos de los tuberculosos.

Tema 52. Lesiones tuberculosas del aparato circulatorio.

Tema 53. La tuberculosis en los cardíacos.—Síntomas circulatorios de los tuberculosos.

Tema 54. Tuberculosis renal.

Tema 55. Otras localizaciones de la tuberculosis en el aparato urinario.—Tuberculosis genital.

Tema 56. Tuberculosis de la columna vertebral.

Tema 57. Tuberculosis osteoarticular.

Tema 58. Formas cutáneas de la tuberculosis.

Tema 59. Tuberculosis del sistema linfático.

Tema 60. Glándulas suprarrenales y tuberculosis.

Tema 61. Sistema neurovegetativo y tuberculosis.

Tema 62. Diabetes y tuberculosis.

Tema 63. Sífilis y tuberculosis.

Tema 64. Embarazo y tuberculosis.

Tema 65. Neumoconiosis; etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 66. Neumoconiosis y tuberculosis.

Tema 67. Catarro habitual descendente.—Bronquitis agudas y crónicas.

Tema 68. Enfisema pulmonar.

Tema 69. Asma bronquial.—Asma y tuberculosis.

Tema 70. Bronquiectasias.

Tema 71. Neumonías.

Tema 72. Bronconeumonías.

Tema 73. Infarto y embolia pulmonares.—Edema agudo de pulmón.

Tema 74. Cáncer de pulmón.

Tema 75. Quiste hidatídico de pulmón.

Tema 76. Sífilis pulmonar.

Tema 77. Las supuraciones pulmonares.—Absceso y gangrena.

Tema 78. Atelectasia.—Sus relaciones con la tuberculosis pulmonar.

Tema 79. Linfogranulomatosis maligna.—Hogdkin y tuberculosis.

Tema 80. Leucemia linfoide y linfo sarcomatosis.

Tema 81. Micosis y espiroquetosis.

Tema 82. Enfermedad quística de los pulmones.—Sarcoide de Bocch.—Acción de los gases tóxicos sobre el aparato respiratorio.

Tema 83. Enfermedades infecciosas y tuberculosis.—Diagnóstico diferencial.

Tema 84. Diagnóstico diferencial entre la tuberculosis y otras afecciones del aparato respiratorio.

Tema 85. Mecanismo de curación de la tuberculosis.

Tema 86. El pronóstico en la tuberculosis pulmonar.

Tema 87. Tratamiento higiénico de la tuberculosis.—Cura de reposo y cura de trabajo.

Tema 88. Dietética de la tuberculosis en sus diferentes formas y estudios.

Tema 89. Tratamiento sintomático de la tuberculosis pulmonar.

Tema 90. Tratamiento específico e inespecífico.—Tratamiento quimioterápico.

Tema 91. Fisiopatología toracome-diastínica en la colapsoterapia.

Tema 92. Neumotórax artificial intrapleural unilateral.—Formas e indicaciones.

Tema 93. Complicaciones del neumotórax artificial.

Tema 94. Neumotórax artificial unilateral.—Tiempo de cura; resultados.—Crítica de los métodos que se utilizan para complementar un neumotórax ineficaz.—El neumotórax espontáneo y las complicaciones del neumotórax artificial.

Tema 95. Neumotórax bilateral y contralateral.—Oleotórax y serotórax.

Tema 96. Estudio de las adherencias pleurales.—Indicaciones y técnica de la sección de las mismas.

Tema 97. Resultado de la sección de adherencias; complicaciones.

Tema 98. Parálisis del diafragma. Indicaciones.—Medios para intensificar el efecto de la frenicoparálisis.

Tema 99. La aspiración endocavitaria.

Tema 100. Neumotórax extrapleural con repleción fluida.—Indicaciones, complicaciones y resultados.

Tema 101. Neumotórax extrapleural con repleción sólida.—Indicaciones, complicaciones y resultados.

Tema 102. Estudio y preparación del enfermo para la toracoplastia.—Métodos para valorar la resistencia del enfermo.

Tema 103. La anestesia en Cirugía torácica.—Cámaras y mezclas gaseosas.—Indicaciones y variedades de la toracoplastia.—Fundamento de éstas.

Tema 104. Curso post-operatorio en las toracoplastias.—Complicaciones y su tratamiento.—Resultado de las toracoplastias.

Tema 105. Juicio crítico de conjunto sobre el valor terapéutico y social de los distintos métodos colapsoterápicos.—Asociación de los distintos métodos de tratamiento colapsoterápico.

Tema 106. El empiema y el tratamiento de las diversas formas de la tuberculosis pleural.

TEMAS PARA EL EJERCICIO ESCRITO DE LAS OPOSICIONES PARA DIRECTORES DE DISPENSARIOS Y SANATORIOS ANTITUBERCULOSOS DEL P. N. A.

Tema 107. Síntesis histórica sobre las adquisiciones fundamentales de la Fisiología.

Tema 108. Estadística, metodología y causas de error en la tuberculosis.

Tema 109. Epidemiología general de la tuberculosis.

Tema 110. Epidemiología especial (edad, sexo, profesión, etc.).

Tema 111. Fuentes de contagio y su valor epidemiológico.

Tema 112. La tuberculosis como enfermedad social.

Tema 113. El problema de la tuberculosis en España.—Estado actual del mismo.

Tema 114. Profilaxis individual de la tuberculosis.

Tema 115. Profilaxis social de la tuberculosis.

Tema 116. Profilaxis especial de la tuberculosis en la infancia.

Tema 117. Diagnóstico precoz de la tuberculosis pulmonar.

Tema 118. Misión del Dispensario en la Lucha Antituberculosa.—Organización de la Lucha Antituberculosa en una zona determinada.

Tema 119. Valoración de la capacidad de trabajo en los enfermos tuberculosos.—Reincorporación de los tuberculosos al medio rural.

Tema 120. Resultados inmediatos y tardíos de los actuales métodos de Colapsoterapia.

Madrid, 23 de agosto de 1943.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 23 de agosto de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel y Comandantes de Infantería que se citan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 12, don Bernardino Bocinos Villaverde el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 20, don Carlos Ceballos Albiach, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 34, don Eduardo López Puerca, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 37, don Manuel Alba Casas, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 23 de agosto de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Arturo Martín Pérez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Arturo Martín Pérez y termina con doña María Montero Mínguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1943. - El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Arturo Martín Pérez D.ª Manuela Ruiz del Fresno	Padres	Cazadores 3	Alférez D. Leopoldo Martín Ruiz
D. Esteban Riado Sánchez D.ª Josefa Sáez González	Idem	Infantería	Alférez D. José Riado Sáez
D. Cipriano Hernández García D.ª Martina Bastos Blázquez	Idem	F. E. T. Cáceres ...	Alférez D. Angel Hernández Rastos
D. Eleuterio Piñeiro Felpeto D.ª Antonia Ferreiro Campel	Idem	Infantería 23	Sargento D. Manuel Piñeiro Ferreiro
D. Emilio Toral Vázquez D.ª Antonia Cuñarro Aguila	Idem	Infantería 28	Sargento D. Manuel Toral Cuñarro
D. Manuel Varona González D.ª Lucila Campo Corada	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Moisés Varona Campo
D. Sebastián Espinosa Martínez D.ª María Josefa Carbonero Gil	Idem	Regulares 3	Sargento D. Francisco Espinosa Carbonero
D. Luis Ranilla Alvarez D.ª Benita Barrigón Crespo	Idem	Regulares 4	Sargento D. Liborio Ranilla Barrigón
D. Agustín Díez Millán D.ª Lorenza Millán Fernández	Idem	Cazadores 1	Cabo Martín Díez Millán
D. Miguel Peral Cáceres D.ª Teresa Sánchez Durán	Idem	Montaña 5	Cabo José Peral Sánchez
D. Vicente Sánchez Díez D.ª Consuelo Corral de la Puente	Idem	Infantería 7	Cabo José Sánchez Corral
D. Venancio Burgos Camarero D.ª Esperanza García Camarero	Idem	Infantería 22	Cabo Angel Burgos García
D. Toribio Domínguez Zapatero D.ª Mauricia Reoyo Carreras	Idem	Infantería 23	Cabo Timoteo Domínguez Reoyo
D. José Dacal Rodríguez D.ª Manuela Vila Moreira	Idem	Infantería 30	Cabo Jesús Dacal Vila
D. Antonio Durán Parera D.ª Margarita Ferrer Adrover	Idem	Infantería 36	Cabo Mateo Durán Ferrer
D. Pedro Hernández Moreno D.ª Catalina Neila Neila	Idem	Montaña 40	Cabo Marcelino Hernández Neila
D. José Rodríguez Duque D.ª María Capilla Pérez	Idem	Regulares 2	Soldado José María Rodríguez Capilla
D. Rafael Vélez Sánchez D.ª Antonia Berrocal Marín	Idem	Cazadores 2	Soldado Faustino Vélez Berrocal
D. José Hernández Alvarez D.ª Joaquina González Gómez	Idem	Cazadores 3	Soldado José Hernández González
D. Julián Eizaguirre Urbietta D.ª Eugenia María Josefa Urain Ana- zabe	Idem	Cazadores 6	Soldado José Manuel Eizaguirre Urain

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500,00						Lugo	Villalba	Lugo	
4.500,00						Idem	Taboada	Idem	
4.500,00						Burgos	Villabascones Besan.	Burgos	
4.500,00						Badajoz	Zarza de Alange ...	Badajoz	
4.500,00						Zamora	Riomanzanas	Zamora	
2.160,00						León	León	León	
2.160,00	(1)					Santander	Maliaño	Santander ...	
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).			24 noviembre 1942	Lérida	León	Lérida	
2.160,00						Burgos	Tolbaños de Abajo.	Burgos	
2.160,00						Valladolid	Medina del Campo.	Valladolid ...	
2.160,00						Lugo	Neira de Jusa	Lugo	
2.160,00						Palma	San Lorenzo	Mallorca	
2.160,00						Gijón	Gijón	Oviedo	
1.565,00						Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Badajoz	Fuente de Cantos ...	Badajoz	
795,50						Guipúzcoa	Azcotia	Guipúzcoa ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Clemente Díaz Cueva D. ^a Lorenza Bujedo Díez	Padres	Cazadores 16	Soldado Emilio Díaz Bujedo
D. Juan Verdugo Mesa D. ^a Francisca Toledo Rivera	Idem	Idem	Soldado Manuel Verdugo Toledo
D. Francisco Domínguez Peña D. ^a María García Moreno	Idem	Cazadores 7	Soldado Emilio Domínguez García
D. Manuel Gómez Camacho D. ^a Beila Pérez Mendoza	Idem	Cazadores 8	Soldado Francisco Gómez Pérez
D. Pablo Escobar Ruiz D. ^a Josefá Santos Santos	Idem	Idem	Soldado Bernabé Escobar Santos
D. Manuel Guerrero Tocino D. ^a Agustina Macías Madera	Idem	Idem	Soldado Antonio Guerrero Macías
D. Eduardo Barrio Mamolar D. ^a Lorenza Moral Arranz	Idem	Infantería 8	Soldado Clemente Barrio Moral
D. José Tovar Ruiz D. ^a Margarita Arana Genzor	Idem	Infantería 18	Soldado Basilio Tovar Arana
D. Pedro Asenjo Hernando D. ^a Basilia de Pedro Ruiz	Idem	Infantería 22	Soldado Idefonso Asenjo de Pedro
D. Agapito Hermida Ferreiro D. ^a Carmen García Riguera	Idem	Idem	Soldado Manuel Hermida García
D. Ramón Alvaro Beltrán D. ^a Paula Velasco Hebrero	Idem	Idem	Soldado Felipe Alvaro Velasco
D. Santos Ahedo Camarero D. ^a María Pilar Camarero Camarero ..	Idem	Idem	Soldado Manuel Ahedo Camarero
D. Aniceto Almazán Nuño D. ^a Juliana Soria Blanco	Idem	Idem	Soldado Crisantos Almazán Soria
D. Tiburcio Diego Mora D. ^a Rosa López Bedoya	Idem	Infantería 25	Soldado Pedro Diego López
D. Tomás Buenadicha Solano D. ^a Josefá Cerrajero Salvador	Idem	Idem	Soldado Serafín Buenadicha Cerrajero
D. Restituto Hernández del Mazo Na- vadijos D. ^a Bernardina Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Nicomedes Hernández del Mazo Sánchez ..
D. Bonifacio Esteban Hurtado D. ^a Benita Chico Jiménez	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Esteban Chico
D. Antonio Gallego Porras D. ^a María del Rey Benítez	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Gallego Rey
D. Agustín Díaz Núñez D. ^a Estefanía Pérez Díez	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Díaz Pérez
D. Florentino Castellano Marchena ... D. ^a Petra Chaparro Hervás	Idem	Infantería 27	Soldado Fermín Castellano Chaparro
D. Andrés Avelino García Herrera ... D. ^a Luisa Blázquez García	Idem	Infantería 27	Soldado Florentino García Blázquez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,30						Burgos	Abajas	Burgos	
795,30						Sevilla	Pruna	Sevilla	
795,50						Huelva	Valdelarco	Huelva	
795,50						Idem	Lepe	Idem	
795,50						Idem	Higuera de la Sierra	Idem	
795,50						Cádiz	Chiclana	Cádiz	
795,50						Burgos	Barruecos	Burgos	
795,50						Zaragoza	Pedrola	Zaragoza	
795,50						Burgos	Regumil de la Sierra	Burgos	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (a.D. O.º número 264).	24	noviembre	1942	Lugo	Orol	Lugo	
795,50						Burgos	Tortoles de Esgueva	Burgos	
795,50						Idem	Ura	Idem	
795,50						Idem	Huertas del Rey ...	Idem	
795,50						Santander ...	Entrambasmestas ...	Santander ...	
795,50						Avila	Navalperal Tormes..	Avila	
795,50						Idem	Navarredonda Sierra	Idem	
795,50						Cáceres	Salvatierra Santiago	Cáceres	
795,50						Málaga	Cucar	Málaga	
795,50						Avila	Sta. M.ª Berrocal...	Avila	
795,50						Cáceres	Brozas	Cáceres	
795,50						Avila	S. Miguel Corneja...	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano González González D.ª Josefa Herrera Sanón	Padres	Infantería 28	Soldado José González Herrero
D. Santiago Hernández Mayoral D.ª Magdalena Castilla Díaz	Idem	Idem	Soldado Ismael Hernández Castilla
D. Cecilio Corrochano Corrochano D.ª María García Corrochano	Idem	Idem	Soldado Primitivo Corrochano García
D. Adolfo Román Aparicio	Idem	Infantería 29	Soldado Vicente Román Romejo
D.ª Antonia Romejo Blanco	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Fernández Pérez
D. Gumersindo Fernández Ferreiro ... D.ª Josefa Pérez González	Idem	Idem	Soldado Fausto Ferreiro Ceriguela
D. Manuel Ferreiro Fernández	Idem	Infantería 32	Soldado Antonio Rodríguez Méndez
D.ª Carmen Ceriguela Borrejo	Idem	Infantería 33	Soldado José Escudero Rendón
D. Jesús Rodríguez Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado José Díaz Vila
D.ª Pilar Méndez González	Idem	Idem	Soldado Herminegildo González Sánchez
D. Rafael Escudero Paz	Idem	Tercio Lácar	Falangista Virgilio Barberá Arroyo
D.ª Francisca Rendón Trechera	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Benito Blanco Martín
D. Bonifacio Díaz Vázquez	Idem	F. E. T.	Falangista Ramiro Cavia Vélez
D.ª Purificación Vila González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Ausencio Cristóbal Gutiérrez
D. Isidro González Aller	Idem	Idem	Falangista Francisco Espallargues Roures
D.ª Concepción Sánchez Tomillo	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Felipe Villalba Machuca
D. Elgy Barberá Fernández	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista José Ezcurrea Barrón
D.ª Anita Arroyo de la Vallina	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista José Morado Fernández
D. Eusebio Blanco Hernández	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Juan Robledo Rivera
D.ª Elena Martín del Moral	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Ortega
D. Isidoro Cavia Escudero	Idem	Idem	Legionario Amancio Cardenosa Tomillo
D.ª Elena Vélez Fril	Idem		
D. Emilio Cristóbal Sanz	Idem		
D.ª Rosalina Gutiérrez López	Idem		
D. Francisco Espallargues Traver	Idem		
D.ª Teresa Roures Sancho	Idem		
D. Claudio Villalba Carriches	Idem		
D.ª Inés Machuca Olivares	Idem		
D. Claudio Ezcurrea Truchuelo	Idem		
D.ª Maximina Barrón del Campo	Idem		
D. Víctor Morado Gayoso	Idem		
D.ª Carmen Fernández	Idem		
D. Pedro Robledo Resino	Idem		
D.ª Josefa Rivera García	Idem		
D. Pedro Rodríguez Chorizo	Idem		
D.ª Ascensión Ortega Gómez	Idem		
D. Mariano Cardenosa Cuadrado	Idem		
D.ª Faustina Tomillo Bayón	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valladolid	Villabragima	Valladolid ..	
795,50						Avila	Avila	Avila	
795,50						Toledo	Segurilla	Toledo	
795,50						Salamanca	La Encina	Salamanca ..	
795,50						Orense	Orense	Orense	
795,50						Idem	Celanova	Idem	
795,50						Lugo	Fonsagrada	Lugo	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Lugo	Puebla del Brollón.	Lugo	
795,50						Valladolid	Villabragima	Valladolid ..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	3
795,50						Avila	Sta. María Berrocal.	Avila	
795,50						Burgos	Olmedillo de Roa ...	Burgos	
795,50						Idem	Torresandino	Idem	
795,50						Castellón	Alcalá de Chisvert...	Castellón	
795,50						Toledo	Cebolla	Toledo	
795,50						Logroño	Castañares	Logroño	
795,50						Lugo	Villamadrid	Lugo	
795,50						Toledo	Calera y Chozas ...	Toledo	
2.178,00						Badajoz	Talavera la Real ...	Badajoz	
2.178,00						Valladolid	Villabragima	Valladolid ...	

Penión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.178,00						Lugo	Monforte	Lugo	
2.178,00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.178,00						Lugo	Palas del Rey	Lugo	
2.178,00						Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.178,00						Madrid	Getafe	Madrid	
2.178,00						Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
1.565,00						Orense	Orense	Orense	
1.565,00						Zamora	Sotillo de Sanabria	Zamora	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Capela	La Coruña	
795,50	(1)					Huelva	Moguer	Huelva	
795,50						Avila	Orbita	Avila	
795,50						Lugo	Fonsagrada	Lugo	
3.465,00						Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
795,50						Málaga	Cuevas Bajas	Málaga	
795,50						Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
795,50		Burgos	Santotis	Burgos					
795,50		Palencia	Espinosa de Cerrato	Palencia					
795,50		Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa					
795,50		Alava	Zambrana	Alava					
795,50		Burgos	Rufrancos	Burgos					
795,50		Navarra	Pamplona	Navarra					
795,50		Toledo	Puebla Montalbán	Toledo					
795,50		Valladolid	Olmedo	Valladolid					
795,50		Orense	Junquera de Ambía	Orense					
1.432,00		León	Valtuille de Abajo	León					
9.000,00		Madrid	Madrid	Madrid					
7.500,00		Sevilla	Ecija	Sevilla					
5.000,00		Cáceres	Ruanes	Cáceres					
5.000,00		Lugo	Vivero	Lugo					
5.000,00		Valladolid	Valladolid	Valladolid					
4.500,00		Alava	Deñica	Alava					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Delfina Frire Alvarez	Madre	Infantería 12	Sargento D. Cástor Naños Frire
D. ^a Bernardina Sierra Sierra	Idem	Infantería 22	Maestro herrador D. Julio Rubio Sierra
D. ^a Emilia Herce Gutiérrez	Idem	Infantería 23	Sargento D. Felipe Corral Herce
D. ^a Petra Sendino Calvo	Idem	F. I. T. Palencia	Sargento D. Eugenio Cuadrado Sendino
D. ^a Inés del Blanco Cuevas	Idem	Caballería 6	Sargento D. Quirino González del Blanco
D. ^a Micaela Martínez Herrera	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo José Martín Martínez
D. ^a Gregoria Galdós Irigoyen	Idem	Infantería 7	Cabo José Garagarza Galdós
D. ^a Leonor Prado Arias	Idem	Infantería 17	Cabo Manuel Sánchez Prado
D. ^a Aurora Fernández Tejedor	Idem	Infantería 27	Cabo Estaban Martín Fernández
D. ^a Concepción Pérez López	Idem	Infantería 30	Cabo José Gallego Pérez
D. ^a Felipa Bardeci Maestu	Idem	F. E. T. Alava	Cabo Prudencio Cernillo Bardeci
D. ^a Antonia Solano García	Idem	Regulares 2	Cabo Pedro Gálvez Solano
D. ^a Andrea Sánchez Gamó	Idem	Infantería 16	Cabo Nemesio Hernández Sánchez
D. ^a María Delgado Taveró	Idem	Infantería 3	Soldado Domingo Rodríguez Delgado
D. ^a María Camacho Ruiz	Idem	Infantería 6	Soldado José Vázquez Camacho
D. ^a Encarnación Capón López	Idem	Infantería 8	Soldado Jesús López Capón
D. ^a Carmen Bonilla Borreguero	Idem	F. E. T. Sevilla Infantería 8	Falangista Ramón Sánchez Bonilla Soldado Eusebio Sánchez Bonilla
D. ^a Josefa Prieto Fuentes	Idem	Infantería 17	Soldado Benigno González Prieto
D. ^a Francisca García Estarellas	Idem	Infantería 19	Soldado Bartolomé Ferrer García
D. ^a Sara Vila Cid	Idem	Infantería 22	Soldado Modesto Abadid Vila
D. ^a Dorotea Gil Sancho	Idem	Idem	Soldado José Carazo Gil
D. ^a Inés Benito del Río	Idem	Idem	Soldado Lucio Villarreal Benito
D. ^a Teresa Pérez Jaén	Idem	Idem	Soldado Vicente Pérez Pérez
D. ^a Balbina Martínez Sáez	Idem	Infantería 23	Soldado Bienvenido Fernández Martínez
D. ^a Dolores Reyes Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Patricio Reyes
D. ^a Antolina Núñez Posadas	Idem	Infantería 25	Soldado Salvador Gaité Núñez
D. ^a Andrea Hernández Mahillo	Idem	Infantería 27	Soldado Amós Calle Hernández
D. ^a Consuelo Fernández García	Idem	Infantería 30	Soldado Gordiano Roncón Fernández
D. ^a Jovita Rozas Montes	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Rozas Montes
D. ^a Cándida Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Fernández Rodríguez
D. ^a Encracia Alonso Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Manuel Alonso Lorenzo
D. ^a Paulina Tomillo Martín	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Villarragut Tomillo
D. ^a Concepción Castelo Folgueira	Idem	Infantería 40	Soldado José Ríos Castelo
D. ^a Josefa Pardo Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Regueiro Pardo
D. ^a Manuela Sánchez Quindimil	Idem	Idem	Soldado Jesús Sánchez
D. ^a Primitiva Mahave Martínez	Idem	Infantería 86	Soldado Felipe Fernández Mahave
D. ^a Isabel González Brea	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Iglesias González
D. ^a Justa Corrochano Corrochano	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Enrique Corrochano Corrochano
D. ^a Emilia Gil Pueyo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Cirilo Floristán Gil
D. ^a Paula Cantalejo Gálvez	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Pedro Vargas Cantalejo
D. ^a Benita Escudero Oimedo	Idem	Legión	Legionario Fernando Morán Escudero
D. ^a María Rodríguez Chorizo	Idem	Idem	Legionario Luis Purificación Rodríguez
D. ^a Encarnación Ayllón Alvarez	Idem	Idem Infantería 25	Legionario Gregorio Gómez Ayllón Soldado Esteban Gómez Ayllón
D. ^a Carmen López Granado	Idem	Legión	Legionario Manuel Rodríguez López
D. ^a Angela Rodríguez Ofano	Idem	Idem	Legionario Modesto de la Iglesia Rodríguez
D. ^a Isabel Aragón del Pozo	Idem	Regulares 5	Soldado Félix Herrero Aragón
D. ^a Jesusa Cid Ferreiro	Idem	Caballería 6	Soldado José Cid Ferreiro
D. ^a María Prieto Fanego	Idem	Zap. Marruecos	Soldado Jesús Yáñez Prieto
D. ^a Josefa Vilator Rodríguez	Idem	Sanidad Militar	Soldado Regino Barros Vila
D. ^a Matilde Deben Iglesias	Viuca	Infantería 29	Comandante D. Víctor Martínez Morales

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia		
4.500,00						Orense	Baltar	Orense		
4.000,00						Zaragoza	Sastrica	Zaragoza		
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava		
4.500,00						Palencia	Villasarracino	Palencia		
4.500,00						León	Valverde la Sierra	León		
2.160,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz		
2.160,00						Guipúzcoa	Motrico	Guipúzcoa		
2.160,00						Lugo	Lugo	Lugo		
2.160,00						Valladolid	Piña de Esgueva	Valladolid		
2.160,00						Lugo	Puebla del Brollón	Lugo		
2.160,00						Alava	Vitoria	Alava		
2.160,00						Málaga	Melilla	Marruecos		
2.160,00						Avila	Lastra del Cano	Badajoz		
795,50						Badajoz	Ribera del Fresno	Avila		
795,50						Huelva	Paterna del Campo	Huelva		
795,50						Lugo	Sarria	Lugo		
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla		
795,50						Lugo	Gernade	Lugo		
795,50						Baleares	Buñola	Baleares		
795,50						Orense	Paderne de Allariz	Orense		
795,50						Palencia	Venta de Baños	Palencia		
795,50						Burgos	Arauzo de Miel	Burgos		
795,50						Málaga	Meñilla	Marruecos		
795,50						Logroño	Munilla	Logroño		
795,50						Málaga	Archidona	Málaga		
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid		
795,50						Avila	Avellaneda	Avila		
795,50						Lugo	Lugo	Lugo		
795,50						Idem	Villaiba	Idem		
795,50						Idem	Corgo	Idem		
795,50						Pontevedra	Porrillo	Pontevedra		
795,50						Valladolid	Villabragima	Valladolid		
795,50						Lugo	Pastoriza	Lugo		
795,50						Idem	Puebla del Brollón	Idem		
795,50						La Coruña	Fradeg	La Coruña		
795,50						Logroño	Carullas	Logroño		
795,50						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz		
795,50						Toledo	Segurilla	Toledo		
795,50						Pamplona	Fustiñana	Nava ra		
795,50						Toledo	Calera y Chozas	Toledo		
2.178,00						Santander	Santander	Santander		
2.178,00						Badajoz	Talavera la Real	Badajoz		
2.178,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid		
795,50						Sevilla	Badajoz	Badajoz		
2.178,00						Zamora	Zamora	Zamora		
1.565,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid		
795,50						Orense	Parada del Sil	Orense		
795,50						Lugo	Samarugo-Villaiba	Lugo		
795,50						La Coruña	Fene	La Coruña		
11.000,00						Idem	La Coruña	Idem		

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24 noviembre 1942

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a M. ^a Teresa Rodríguez Martín	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Pompeyo García Vallejo
D. ^a María Cabal Friera	Idem	Infantería 32	Teniente D. Luis Sánchez Ruiz
D. ^a Eladía Díez Calbete	Idem	Artillería 16	Teniente D. Manuel Barrionuevo Quesada
D. ^a Margarita Espinosa Hernández	Idem	Carabineros	Teniente D. Agustín Hernández Arroyo
D. ^a María Blanco Sánchez	Idem	C. Combate 2	Alférez D. Tito Fernández Fernández
D. ^a Isolina Arrabal Gómez	Idem	Infantería	Alférez D. Jesús Pereira Arrabal
D. ^a María Santos Villalba Tornero	Idem	F. E. T. León	Sargento D. Antonio Villalba Sedantes
D. ^a Asunción Domínguez Pastor	Idem	Infantería 26	Cabo Zoilo Fernández Barbero
D. ^a Isabel Arenas Martín	Idem	Cazadores 2	Cabo Juan Parra Caeiro
D. ^a Aurelia Guemes Guilarte	Idem	Caballería 5	Cabo Gregorio González Rodríguez
D. ^a Valentina Resa Fraile	Idem	Guardia Civil	Cabo Julián Rodríguez Pintado
D. ^a Ramona López Seco	Idem	Infantería 3	Soldado José Sánchez Franco
D. ^a Isidora Delgado Valerio	Idem	Idem	Soldado Matías Zango González
D. ^a Sara Carrión Sauz	Idem	Infantería 26	Soldado Heracleo Tejero Martín
D. ^a Teresa Domínguez Serrano	Idem	Idem	Soldado Juan Gelada Santos
D. ^a M. ^a de las Nieves Carricola Salvador	Idem	Infantería 29	Soldado Domingo López Latas
D. ^a Clementina Carbajales López	Idem	Idem	Soldado José Portos Rey
D. ^a Cilinia Barcinosa Fernández	Idem	Infantería 33	Soldado Angel Gallego Gallego
D. ^a Analía Domínguez Luis	Idem	Infantería 38	Soldado Felipe Báez Trujillo
D. ^a María Delfina García Méndez	Idem	Idem	Soldado Miguel Espínola García
D. ^a Enriqueta Fernández Vázquez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Cayetano Bernal Baquero
D. ^a Mercedes López Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Ricardo Cumbreña Mosquera
D. ^a Pilar Mendoza Risueño	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Deogracias Cortés Metola
D. ^a Pascuala Rivas García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Martín Velasco
D. ^a Nicasia Pachón Gordillo	Idem	La Legión	Legionario Inocente Montaña Caballero
D. ^a Agustina Recio Gudiño	Idem	Idem	Legionario Hilario Silva Cándido
D. ^a Angelina Riera Molina	Idem	Idem	Legionario Luis de Lara Pérez Cabrera
D. ^a Modesta Hernández Sánchez	Idem	Idem	Legionario Primitivo Alonso Déniz
D. ^a Celestina Labajo García	Idem	Idem	Legionario Inocencio Piñero Bayón
D. ^a Clotilde Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario José López Quintela
D. ^a Ludivina Fernández Fernández	Idem	Zapadores	Soldado José Quintanilla Taboada
D. ^a Carolina Gutiérrez Arozamena	Idem	Idem	Soldado Alfonso Remis Ovalle
D. ^a Estrella Durán Arenas	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Suárez Domínguez
D. ^a Joaquina Rodríguez Alcántara	Idem	Idem	Guardia Juan Pelayo Ortiz
D. ^a Felisa González Talavera	Idem	Idem	Guardia Manuel Real Pérez
D. ^a Rosario Ruiz Roda	Idem	Idem	Guardia Juan Escudero Martín
D. ^a María Calderón Caballero	Idem	Idem	Guardia Sebastián González García
D. ^a Emilia Moreno Ruiz	Idem	Idem	Guardia Andrés Ramírez Huertas
D. ^a Julia Martínez Jiménez	Idem	Idem	Guardia José Rodríguez Casado
D. ^a Teresa López Vilches	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Felipe Serrano Tabares
D. ^a Carmen Rodríguez Valdés Ferrán	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Ricardo de Arriola Moreno
D. ^a Tomasa Elvira Ardila González	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Emilio Recio Andrés
D. ^a Eulalia Pérez Merino	Idem	Estado Mayor	Comandante D. José García Colomer
D. ^a Juana Pérez Béjar	Idem	Idem	Comandante D. José María Loma Grinda
D. ^a Cecilia Caturla Mauricio	Idem	Infantería	Comandante D. Valeriano Camino Peral
D. ^a Lucía Galiana Paygrot	Idem	Idem	Comandante D. Fulgencio Gómez Ros
D. ^a Elvira Herrero Gutiérrez Calderón.	Idem	Caballería	Comandante D. Juan Fernández de la Puente
D. ^a María de los Remedios Serantes Perillán	Idem	Idem	Comandante D. José López de Letona Moral
D. Alonso Coello de Portugal y Mendaro	Huérfanos	Inf. de la Armada	Comandante D. Ignacio Coello de Portugal y Bermúdez de Castro
D. Alvaro Coello de Portugal y Mendaro			
D. Iñigo Coello de Portugal y Hoces			
D. Jaime Coello de Portugal y Hoces			

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
9.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00					Oviedo	Oviedo	Oviedo	
7.500,00					La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00					Salamanca	Puerto Seguro	Salamanca	
5.000,00					Cáceres	Jarandilla	Cáceres	
5.000,00					Lugo	Lugo	Lugo	
4.500,00					León	Siero	León	
2.160,00					Valladolid	Valdunquillo	Valladolid	
2.160,00					Badajoz	Fregenal de Sierra	Badajoz	
2.160,00					Burgos	Burgos	Burgos	
3.930,00					Cuenca	Cuenca	Cuenca	
795,50					Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
795,50					Idem	Alburquerque	Idem	
795,50					Valladolid	Tudela de Muro	Valladolid	
795,50					Zamora	Zamora	Zamora	
795,50					Lugo	Lugo	Lugo	
795,50					La Coruña	Frades	La Coruña	
795,50					León	La Bañeza	León	
795,50					Tenerife	La Guancha	Tenerife	
795,50					Idem	Realejo Alto	Idem	
795,50					Cádiz	Puerto Sta. María	Cádiz	
795,50					Idem	Idem	Idem	
795,50					Logroño	S. Vicente Sonsierra	Logroño	
795,50					Toledo	Aldeanueva Barbarr	Toledo	
2.178,00					Badajoz	Los Santos Maimona	Badajoz	
2.178,00					Idem	Cheles	Idem	
2.178,00	(1)		24	noviembre	1942	Málaga	Málaga	
2.178,00					Las Palmas	San Mateo	Las Palmas	
2.178,00					Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.178,00					Lugo	Puebla de Brollón	Lugo	
795,50					Idem	Pensagrada	Idem	
795,50					Santander	Viéonoleg	Santander	
3.465,00					Badajoz	Villafranca Barros	Badajoz	
3.565,00					Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
3.465,00					Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.465,00					Granada	Beninar	Almería	
3.465,00					Badajoz	Campanario	Badajoz	
3.465,00					Granada	Añolote	Granada	
3.565,00					Idem	Huéneja	Idem	
13.000,00					Jaén	Jaén	Jaén	
13.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00					Badajoz	Badajoz	Badajoz	
11.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00					Jaén	La Carolina	Jaén	
11.000,00					Alicante	Alicante	Alicante	
11.000,00					Cartagena	Cartagena	Murcia	
11.000,00					Valladolid	Valladolid	Valladolid	
11.000,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549). Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

DESCRIPCIONES

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Dodero Oranias	Viuda	Infantería	Capitán D. Rafael Guadalfajara y Castro
D. ^a Emilia Soria Gassend	Idem	Idem	Capitán D. Cecilio Lora Ibáñez
D. ^a María Fernández Castallejo	Idem	Artillería	Capitán D. Miguel Vargas Zúñiga y Velarde
D. ^a Antonia Godoy Godoy	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Edüberto Pantoja Corrochano
D. ^a Elena Diaz Aguilar	Idem	Artillería	Teniente D. José Arroquia Ibana
D. ^a María Luisa Davila Ponce de León y Blanes	Idem	Idem	Teniente D. José Luis Medina Carvajal
D. ^a Josefina Aznar Ardois	Idem	Armada	Teniente D. Francisco Rosado Domínguez
D. ^a Carmen Romo de Avila	Idem	Idem	Oficial segundo naval D. Gabriel Martín Morito ..
D. ^a María Isabel Ruiz López	Idem	Carabineros	Teniente D. José del Pino Griffiths
D. ^a Josefa Coto Menéndez	Idem	Infantería	Sargento D. José María Baena Gil
D. ^a Araceli Callejón Herrera	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Mullor López
D. ^a Teresa Gómez Casasola	Idem	Idem	Sargento D. Francisco Espinal Bermudo
D. ^a Antonia Farjas Margell	Idem	Idem	Cabo D. Pablo Córdoba Negrillo
D. ^a Felisa Machaca Arribas	Idem	Idem	Guardia José Alamillos Sepúlveda
D. ^a Dolores Castillo Zamora	Idem	Idem	Guardia José Mendoza Morales
D. ^a Dolores Ruiz García	Idem	Idem	Guardia Miguel Olivares Martínez
D. ^a Valeriana Molina Cabezas	Idem	Idem	Guardia Tomás Gallardo Vadillo
D. ^a Ana Campos Corrales	Idem	Idem	Guardia Miguel Sánchez Rosado
D. ^a Ginesa Martínez Martínez	Idem	Idem	Guardia Nemesio Romero Martínez
D. ^a Antonia Domínguez Rosa	Idem	Idem	Guardia Tiburcio Rodríguez Alcántara
D. Gabriel Encabo Moreno	Padres	P. Militarizado	Paisano militarizado D. Rafael Encabo Montero
D. ^a María Montero Minguera			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
7.500,00						Almería	Almería	Almería	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00						Málaga	Melilla	Marruecos	
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Almería	Almería	Almería	
4.500,00						Cádiz	Campillos	Cádiz	
3.930,00						Gerona	Olot	Gerona	
3.565,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O del E. n.º 549). Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).				Córdoba	Villanueva Córdoba	Córdoba	
3.565,00						Granada	Piñar	Granada	
3.465,00						Idem	Granada	Idem	
3.565,00						Córdoba	Villanueva Córdoba	Córdoba	
3.465,00						Cádiz	San Roque	Cádiz	
3.565,00	(1)			24 noviembre	1942	Granada	Puebla D. Fadrique	Granada	
3.465,00					Córdoba	Puente Genil	Córdoba		
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255), y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).				Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se le señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) lo serán por la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 16 de agosto de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don Alejo, don Joaquín y don José María Gutiérrez de Rubalcava y Moliner.

Dada cuenta de instancia elevada por don Felipe Fabián Moliner y Sarasola, abuelo-tutor de los menores don Alejo, don Joaquín y don José María Gutiérrez de Rubalcava y Moliner, huérfanos del Comandante de Infantería del Ejército don Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Castañeda, asesinado por los marxistas en el cementerio de Aravaca el día 2 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para los mencionados huérfanos, se accede a lo solicitado por considerarios comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (R. O. núm. 50).

Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Contralmirante Encargado del Despacho, Rafael García Rodríguez

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

MINISTERIO DEL AIRE

Anticipo de pensión

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se concede a doña María Cruz Barquín Serna y en coparticipación a partes iguales con doña María Asunción Ripoll Cornellá, el anticipo de pensión que se indica.

De conformidad con la Ley de 9 de mayo de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 62) y Orden de 27 de marzo del actual («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 44), se concede a doña María Cruz Barquín Serna, viuda del Teniente asimilado de este Ejército don José Ripoll Vila, y en coparticipación a partes iguales con doña María Asunción Ripoll Cornellá, hija soltera del causante en su anterior matrimonio, mientras conserve el estado legal, domiciliadas en la calle de Sediño, de la localidad de Entrambasaguas (Santander), el anticipo de pensión de mil novecientas pesetas anuales, 80 por 100 de las dos mil trescientas setenta y cinco que en su día les serán concedidas por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Este anticipo de pensión lo percibirán con carácter retroactivo de fecha 1.º de julio de 1942, y hasta tanto que por el citado Alto Cuerpo les sea concedida la definitiva.

Madrid, 14 de agosto de 1943.

VIGON

Cursos

ORDEN de 20 de agosto de 1943 por la que se designan alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela de Huesca, al personal que se cita.

Se designan alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela de Huesca, conforme a lo reglamentado por el Ministerio del Aire, a los individuos que a continuación se relacionan, quienes serán pasaportados con destino a dicha capital por las Autoridades militares o civiles de sus puntos de residencia, del Ejército del Aire, si las hubiese, o en su defecto por las del Ejército de Tierra con cargo al del Aire; debiendo

hacer su presentación en la referida Escuela el próximo día 5 de septiembre, con el uniforme reglamentario del Partido.

Pilotos con título «B»

- Francisco Aguilera Rivas.
- Virgilio Aguilera Hernández.
- Juan Antonio Almanca de Castro.
- José Arruga Jiménez.
- Jorge Barneto Sánchez.
- Vicente Breso Dolz.
- Gregorio Calzada Picón.
- Ramón Camarasa Jover.
- Ricardo Campos Pecino.
- Jaime Carbonell Masip.
- José Luis Castillo de Fez.
- José Cobos Montero.
- Isidoro Cortés Alcón.
- Rafael Docal Abad.
- Manuel Durán Meñaca.
- Namón Escubias de Carbajal.
- Alejandro Pery Torres.
- Máximo Franco Fernández-Reinoso.
- José Gabaldón Gómez.
- José Galve Millán.
- Hermenegildo García Garrido.
- Emilio García Rodríguez.
- Fulgencio Garrido García.
- José Luis González Arconado.
- Fulgencio González Ortiz.
- César de la Guardia Maestro.
- Manuel Hontoria y García-Ortiz.
- Santiago Isla Lafita.
- Manuel Jalón Corominas.
- Gonzalo Julián Martín.
- Jaime Julve Congel.
- Manuel Iamas Montes.
- Antonio Lastra Rueda.
- Juan López Martínez.
- Antonio López Mellado Robledo.
- Guillermo López Shaw.
- Manuel Macipe Bellido.
- Juan Antonio Manzano de la Calle.
- Vidal Martín Cuezva.
- Antonio Martín Sáenz de Santa María.
- Justo Martín Sánchez.
- Andrés Martínez Díez.
- Agustín Martínez Erans.
- Cándido Martínez Pérez.
- Manuel Matienzo Palacio.
- Enrique Mélida Fuentes Bustillo.
- Manuel Mesa Jiménez.
- Lorenzo Morena Ruiz.
- Aurelio Mota Bru.
- Manuel Mulas Gil.
- Fernando Nagore García.
- Antonio Nuevo Gil.
- Francisco Núñez Naranjo.
- José Ocaña Mainín.
- Julián Ocaña Martín.
- Mariano Ocaña San Segundo.
- Jesús Ortiz Pérez.
- Luis Palomares Sainz de B.
- Manuel Pardo González.
- José Pascual Muro.
- Mariano Pascual Sánchez.
- Pedro Pascual Sánchez.
- Carlos Pastor Gisbert.
- Manuel Peláez Villarino.

Julio Pérez Ruiz.
 Agustín Pintado Madrigal.
 Fernando Recio Pedraza.
 Francisco Roblés Berceuelo.
 José Rodríguez González.
 José María Román Martínez de Te-
 rán.
 Francisco Román Villalán.
 Francisco Ronca Fernández.
 Pablo Enrique Rovidarht García.
 Cecilio Rubio Nogueira.
 Juan Jacobo Rufete Viñegas.
 Arturo Ruiz Fustiñana.
 Juan José Salinas Baena.
 Tomás Salvadores Casal.
 Florencio Santa Marina Zapico.
 José María Solanas Velasco.
 Jorge Solé Labre.
 Alberto Soriano Valero.
 Juan Manuel de la Torre Calvo.
 Madrid, 20 de agosto de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se dejan transitoriamente en suspenso las convocatorias para la provisión de las cátedras de «Patología y Terapéutica quirúrgica», de la Escuela de Córdoba; «Fitotecnia y Economía Agrícola», de las de Madrid y Zaragoza; «Zootecnia, primer curso», de las de Zaragoza y León, y la de «Inspección Sanitaria», de las de Madrid y León.

Ilmo. Sr.: Aprobada por las Cortes la Ley de Ordenación Universitaria, y elevados, en consecuencia, al rango de Facultad los estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, es evidente que en los Decretos de aplicación de la Ley mencionada habrán de introducirse algunas reformas o modificaciones en cuanto a la provisión, en propiedad, de las cátedras de Veterinaria se refiere; por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar transitoriamente en suspenso las convocatorias para la provisión de las cátedras de «Patología y Terapéutica quirúrgica» de la Escuela de Córdoba; «Fitotecnia y Economía Agrícola», de las de Madrid y Zaragoza; de «Zootecnia, primer curso», de las Escuelas de Zaragoza y León, y la de «Inspección Sanitaria», de las Escuelas de Madrid y León, todas ellas convocadas por Ordenes Ministeriales de 30 de enero del corriente año (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 y 14 de febrero), y la de «Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas», de la Escuela de León, anunciada por Orden ministerial de 30 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio).

2.º Anular en todos sus extremos, la Orden ministerial de 16 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de mayo, por la que se designaban los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de las oposiciones a las cátedras mencionadas en el anterior apartado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de agosto de 1943 por la que se acepta la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal efectivos del Tribunal de oposiciones de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificados los motivos en que se fundan don José Pemartín Sanjuán y don Francisco J. Tapia Cervantes, Presidente y Vocal efectivos, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para presentar la renuncia de dichos cargos,

Este Ministerio ha resuelto aceptarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 21 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 9 de agosto de 1943, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Eduardo Vélez Calderón, contra la negativa de los Registradores de la Propiedad del Norte y Occidente, de Madrid, a extender anotaciones preventivas de demanda.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Eduardo Vélez Calderón, contra la negativa de los Registradores de la Propiedad del Norte y Occidente de Madrid a extender anotaciones preventivas de demanda, pendiente en este Centro, en virtud de apelación de ambos funcionarios;

Resultando que el nombrado Procurador en la indicada representación, interpuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Madrid, contra don Miguel Ferrero Pardo, por sí y como gerente y representante de la Compañía Mercantil, de responsabilidad li-

mitada, «Ferrero y Compañía», la cual usa también la denominación «Sociedad de Aguas Minero medicinales de Baños de Montemayor», y contra don Miguel Ferrero Calvo y don Joaquín Ferrero Pardo, sobre rescisión de un contrato de préstamo hipotecario y fianza, convocado el 26 de marzo de 1936, en escritura autorizada por el Notario que fué de esta capital don Manuel Enciso de las Heras; que la cantidad prestada ascendió a 195.000 pesetas, al interés anual del seis y medio por ciento, pagadero por meses anticipados; que en garantía del cumplimiento de la obligación principal, de abono de sus intereses y de pesetas 25.000 para gastos y costas, se impuso hipoteca sobre una finca radicante en el distrito de Hervás; que, sin perjuicio de quedar este inmueble afecto a tales responsabilidades, don Joaquín Ferrero Pardo y don Miguel Ferrero Calvo se obligaron solidariamente con la expresada Sociedad, y el primero hipotecó la casa número 35 de la calle de San Marcos, de esta capital, inscrita en el Registro de la propiedad del Norte, y el segundo hipotecó la casa número 4 de la calle de la Manzana, también de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente; que la rescisión pretendida se fundó en la falta de pago de los intereses devengados, tanto por la Sociedad, como deudora principal, como por los otros dos demandados, como obligados solidariamente, a pesar de haber sido requeridos al efecto, sin que tampoco haya ingresado las cantidades por el impuesto de De-

rechos reales y por cuantos gastos judiciales o extrajudiciales se ocasionen, a cuyo pago también se obligaron; y que por no haber satisfecho el mencionado impuesto no había podido ser inscrita la escritura;

Resultando que por otrosí de la demanda se pidió su anotación en los Registros de la Propiedad correspondientes, conforme al número primero del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, a lo cual se accedió por el Juzgado, expidiéndose al efecto exhorto al de Hervás y mandamientos a los Registradores de la Propiedad del Norte y Occidente, de Madrid; que estos funcionarios extendieron, respectivamente, al final de los mandamientos, las siguientes notas: «Suspendida la anotación preventiva de demanda que se ordena en el precedente mandamiento, por no resultar inscrita la escritura de hipoteca de cuya rescisión se trata; y, en su lugar, a instancia del presentante, se toma anotación preventiva de suspensión por el plazo legal al folio 112 del libro 1111 del Archivo 286 de la segunda Sección, finca número 1.148 duplicada, anotación letra A»; y «Suspendida la anotación solicitada en el precedente mandamiento, por no hallarse inscrita la hipoteca que sirvió de garantía subsidiaria en el préstamo cuya rescisión se pretende; tomada en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, a petición del presentante, en el tomo 997 del Archivo, 295 de la primera Sección, folio 47, finca número 468, letra A»;

Resultando que el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en la repetida representación, interpuso recurso gubernativo contra las calificaciones y solicitó que se acceda a extender las anotaciones preventivas de demanda, alegando al efecto: que, con inadecuada interpretación del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y de los concordantes de su Reglamento, se pusieron las notas de suspensión, toda vez que el Juez, con conocimiento de la falta de la inscripción de la hipoteca, ordenó la anotación preventiva de la demanda; que, por otra parte, si estuviese registrada la hipoteca, sería inútil la anotación, pues bastaría el simple mecanismo registral para asegurar los derechos de su mandante; que con la anotación sólo se pretende garantizar las resultas del juicio, en el cual se discuten derechos relativos a bienes inmuebles; que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley, en nada se merman los derechos de los propietarios, los cuales quedan a salvo, sin perjuicio de la garantía derivada de la anotación; que la función calificadora en los documentos judiciales está limitada por los artículos 18 y 19

de la misma Ley y por la constante doctrina de este Centro directivo, particularmente recogida en la Resolución de 22 de julio de 1922; que la falta de la previa inscripción de la hipoteca, en que se apoyan las calificaciones, aunque es obstáculo que surge del Registro, no permite al Registrador calificar este extremo por la referida razón de haberlo tenido presente la autoridad judicial; que los artículos 122 y siguientes del Reglamento Hipotecario facultan para interponer el recurso gubernativo; y que, conforme al artículo 82 del mismo Reglamento, debe extenderse al margen de los asientos de presentación la nota en la que conste que se ha promovido el recurso;

Resultando que el Registrador de la Propiedad del Norte expuso en defensa de su nota que la demanda de rescisión de un contrato de préstamo con hipoteca no inscrita no parece estar comprendida en los casos del número primero del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, porque no se demanda la propiedad de un inmueble ni la extinción de un derecho real; que la hipoteca no se puede considerar nacida, de acuerdo con el artículo 1.875 del Código Civil, hasta que se inscriba la escritura respectiva; que la falta de previa inscripción del contrato cuya rescisión se pide en la demanda es un obstáculo que impide su anotación; que no puede sostenerse la inaplicación al caso del principio del tracto sucesivo, a menos que se admita la anotación, por ejemplo, de una demanda de rescisión de compra-venta de una finca no inscrita a favor del comprador; que reputa endeble el argumento de ser inadecuada la calificación por el solo hecho de que el Juez haya ordenado la anotación con conocimiento de la falta de previa inscripción del contrato de hipoteca, porque es precisamente al Registrador a quien incumbe señalar los obstáculos dimanantes del Registro; y que no se pudo consignar la nota marginal del artículo 82 del Reglamento Hipotecario, porque había transcurrido con mucho exceso el plazo que tal precepto determina no obstante lo cual se extendió nota al margen de la anotación de suspensión, con lo cual están salvaguardados los derechos del recurrente;

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Occidente informó que, por no haber tenido a la vista la escritura en cuestión, no es posible conocer las causas de rescisión fijadas por los interesados aunque no tiene inconveniente en aceptar lo que indica el recurrente; que no se explica cómo pudo ser admitida la escritura en el Juzgado sin que conste el pago del impuesto de Derechos reales; que la

calificación juzgada como inadecuada por el recurrente se funda en la inexistencia de la hipoteca como derecho real independiente de la inscripción, ya que ésta es constitutiva del derecho mismo, según se deduce de los artículos 1.875 del Código Civil y 146 de la Ley Hipotecaria, los cuales establecen, en cuanto a la hipoteca, el principio llamado de inscripción, por virtud del que la hipoteca recibe del asiento registral su propia existencia jurídica; que por esto la calificación suspensiva, lejos de violentar el principio del tracto sucesivo, el cual queda al margen de la misma, se limita a estimar improcedente la anotación de la demanda dirigida a obtener la rescisión de un derecho de hipoteca que técnicamente no ha nacido; que en el pleito sólo se ejercita una acción personal, sin trascendencia hipotecaria; y que, aun negando, en hipótesis al Registrador la facultad de calificar las resoluciones judiciales, como pretende el recurrente, siempre se habría de tropezar con el obstáculo insuperable de no tener existencia legal el derecho de cuya anotación se trata;

Resultando que el Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, con jurisdicción occidente en el Juzgado número 19, informó que el principio del tracto sucesivo no guarda relación íntima con el problema planteado por las notas recurridas, reducido a resolver si puede o no, al amparo del número primero del artículo 42 de la Ley Hipotecaria anotarse la demanda en que se solicite la rescisión de un contrato de hipoteca no inscrito; que es inconcuso que cuando se pide la anotación de la demanda es porque el gravamen cuya declaración se pretende no tiene reflejo en los libros registrales; que la falta de previa inscripción de un gravamen no puede ser obstáculo a la anotación de demandas referentes al mismo, siempre que esté inscrito el inmueble gravado, como sucede, por ejemplo, cuando se ejercita la acción negatoria de servidumbres y éstas no figuran registradas; que el principio del tracto sucesivo, rígido en cuanto a los actos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles o Derechos reales, deja de serlo para las anotaciones de demanda, en las que basta que esté inscrita la finca; que, además, el recurrente, haciendo uso del derecho que le concede el artículo sexto de dicha Ley, puede en cualquier momento inscribir la hipoteca adquiriendo así plena eficacia y auténtica publicidad; y que, por último, se abstiene de todo cuanto hace referencia a los efectos de estas anotaciones, para no prejudicar, en cuanto al fondo, la litis pendiente;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó las notas calificatorias y ordenó que se lleven a efecto las anotaciones de demanda por los siguientes razonamientos: que la reclamación judicial no versa sobre disponibilidad del derecho de hipoteca en que entra en juego el concepto de tercero y, por este motivo, es extraña a la cuestión la doctrina del tracto sucesivo; que la sentencia que ponga fin al pleito puede contener pronunciamientos sobre rescisión del contrato de préstamo y obligación de hipotecar, y si los obligados enajenan las fincas, quedarían totalmente desamparados los derechos del demandante; que no se puede sostener eficazmente que en vez de anotar la demanda se inscriba la hipoteca, porque esto sería invitar al actor a que proceda contra su tesis, consistente en que los impuestos y demás gastos deben satisfacerlos los demandados; que lo expresado está de acuerdo con la finalidad que persigue el número primero del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, y con la facultad de disponer de los bienes anotados, con arreglo al artículo 71 de la misma Ley; y que la materia litigiosa, en el caso del recurso, es de la competencia íntegra y exclusiva de la autoridad judicial y no de los Registradores de la Propiedad, conforme a los artículos 18 y 100 de la repetida Ley y 78 y concordantes de su Reglamento, y a reiteradas Resoluciones de este Centro directivo;

Resultando que los Registradores de la Propiedad del Norte y Occidente apelaron de la decisión presidencial, invocando el primero, por analogía, los artículos 228 de la Ley Hipotecaria y 275 de su Reglamento, toda vez que la anotación ordenada quebrantaría el principio del tracto sucesivo y el sistema general de la Ley, y el segundo añadió que, por no haberse cumplido el artículo 1875 del Código Civil, la hipoteca no existe y sólo se trata de una expectativa de derecho real que, hasta que queda válidamente constituido, sólo produce acción personal entre los contratantes, de acuerdo con el artículo 1.862 del mismo Código;

Resultando que, para mayor proveer, fueron unidas al expediente certificaciones expedidas por los funcionarios calificadores, de las cuales aparece que la única inscripción practicada después de la anotación preventiva de suspensión es la de la escritura de préstamo hipotecario y fianza cuya rescisión se discute judicialmente;

Vistos los artículos 649, 1.437 y 1.875 del Código Civil; 24, 42, 43, 66, 71, 115, 146 y regla séptima del 393 de la Ley Hipotecaria; 102, 103, 284 y 502

de su Reglamento, y las Resoluciones de esta Dirección General de 14 de junio de 1899, 6 de octubre de 1900, 12 de julio de 1909, 23 de septiembre de 1912, 17 de septiembre de 1914, 14 de febrero de 1917, 9 de junio de 1922, 13 de febrero de 1929 y 30 de mayo de 1934;

Considerando que las anotaciones preventivas, como asientos provisionales dirigidos a tutelar derechos imperfectos o títulos defectuosos y a proteger situaciones jurídicas extrarregistrales contra el automático funcionamiento de los principios de inscripción y publicidad, presentan características comunes de trato específico y técnica precisa, pero, con las judiciales, son de tan variados tipos y consecuencias tan diversas que para no provocar confusiones hipotecarias se ha reputado indispensable regular separadamente los casos más corrientes dentro de los artículos 42 y siguientes de la Ley fundamental, y exigir, en los respectivos mandamientos, la indicación de los preceptos de la misma o de otra Ley que confiera el derecho a pedir el asiento en cuestión;

Considerando que, según el número primero del citado artículo 42, podrán pedir anotación preventiva de sus respectivos derechos los que demandaren en juicio la propiedad de bienes inmuebles o la constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real, y, por una evolución de la tutela o protección así otorgada, no solamente se ha permitido la anotación de las acciones reales ejercitadas con tal finalidad, sino que también se ha concedido la facultad de anotar a los que fundaran sus reclamaciones judiciales en una acción personal y aun a los titulares de una vocación o *ius ad rem*, siempre que se trate de obtener una inscripción definitiva con las ventajas de prioridad que el asiento de presentación y la anotación solicitada confieren;

Considerando que, para evitar las discusiones de este matizado difícil, la mezcla de acciones reales y personales, las peticiones de cierre del Registro así como el manejo que las prohibiciones de enajenar llevan consigo, el artículo 43 de la Ley Hipotecaria ha conferido al juzgador la facultad de ordenar la anotación del repetido número primero a instancia de parte legítima y en virtud de documento bastante, al prudente arbitrio de aquél; y, además, que la doctrina de este Centro estima de la incumbencia exclusiva de los Jueces o Tribunales el decidir sobre la naturaleza de la acción entablada y sobre el alcance de los antecedentes y fundamentos de la

pretensión discutida, negando a los Registradores la facultad de revisar las providencias dictadas sobre estas materias de importancia tan capital para la defensa del acreedor;

Considerando, por lo que al presente recurso se refiere, que si es cierta la declaración de los Registradores del Norte y Occidente, de Madrid, relativa a que la hipoteca a favor de don Eduardo Vélez Calderón, por no haber sido todavía inscrita la escritura correspondiente, no había sido establecida o constituida definitivamente en la forma ordenada por los artículos 146 de la Ley fundamental y 1.875 del Código Civil, también ha de tenerse en cuenta que, según el auto apelado afirma con dudosa referencia, podrían ventilarse en el pleito extremos relativos a la constitución perfecta de la hipoteca y a su contenido y vencimiento, que, unidos a la posibilidad de llevar al Registro la escritura de préstamo o hipoteca, como se hizo y acreditan las certificaciones expedidas para mejor proveer, colocaban al Juez en la necesidad procesal de decretar las anotaciones suspendidas,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Director general, José María de Porcillos.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Emilio Ramírez Moreno.

Habiendo solicitado don Emilio Ramírez Moreno la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja General de Depósitos, y a disposición de este Centro para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 12 de agosto de 1943, 4.415-A. O.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros Nacionales. (7.ª relación.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, respectivamente, el 30 de julio, 7, 14, 15, 22 y 25 de agosto de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
TURNO VOLUNTARIO						
MAESTROS						
D. Pedro Aragón Ortega	La Puebla (Murcia)	1,18144	0,00	1,18144	Los Salazárez (Murcia).	
D. Leonardo Buendía Moreno	Archena (Murcia)	1,17876	0,00	1,17876	Casas Juan Núñez (Alb.)	
D. Vicente Mascaré Grancha	Siete Aguas (Valencia)	1,17072	0,00	1,17072	Fatarella (Tarragona).	
D. Rafael Trianes Pérez	Zona de Protectorado	0,62010	0,55	1,17010	Gironella (Barcelona).	
D. Cristóbal González Socorro	Dragonal (Las Palmas)	0,92000	0,25	1,17000	Lanzarote (Las Palmas)	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. José Sánchez Mena	Coin (Málaga)	0,92000	0,25	1,17000	Ferreira (Granada)	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. Francisco García Díez Venero	Albillos (Burgos)	0,92000	0,25	1,17000	Santibáñez Z. (Burgos)	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. Luis Rodríguez Calvo	Carcacia (Coruña)	0,92000	0,25	1,17000	Silobre (La Coruña)	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. Angel Rodríguez Rodríguez	Mudelos (Orense)	0,92000	0,25	1,17000	Piteira (Orense)	N.º 2. 4.ª P. Prof.
D. Francisco Arquero Picazo	Castejón (Cuenca)	0,92000	0,25	1,17000	Moncalvillo de Huete (Cuenca)	N.º 2. 4.ª P. Prof.
D. José Elías Ferreiro Alvarez	Santa María de Vilanova (Orense)	0,92000	0,25	1,17000	Sacardebois (Orense)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
D. Vicente Gómez Gil	Valdemorillo S. (Cuenca)	0,92000	0,25	1,17000	Pajaroncillo (Cuenca)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
D. Ricardo Docampo Prada	Carballal (Orense)	0,92000	0,25	1,17000	Carballal (Orense)	N.º 4. 4.ª P. Prof.
D. Antonio García García	Lucanena de las Torres (Almería)	0,92000	0,25	1,17000	Rambla Baja (Almería)	N.º 4. 4.ª P. Prof.
D. Guillermo Morales Monsalvo	Las Palmas (capital)	0,92000	0,25	1,17000	Huertas del Palmar (Las Palmas)	N.º 5. 4.ª P. Prof.
D. Luis Ferreiro Sánchez	Enfesta (La Coruña)	0,92000	0,25	1,17000	Lardeiros (Coruña)	N.º 7. 4.ª P. Prof.
D. Alejandro Martínez Blas	Madrid (capital)	0,92000	0,25	1,17000	San Quirico de Besora (Barcelona)	N.º 7. 4.ª P. Prof.
D. Manuel Ontes Greña	Oza (La Coruña)	0,92000	0,25	1,17000	Arnois (Pontevedra)	N.º 8. 4.ª P. Prof.
D. Francisco Iglesias Aguilar	Sta. M.ª Tajad. (Burg.)	0,92000	0,25	1,17000	Cejada de la T. (Burgos)	N.º 8. 4.ª P. Prof.
D. Manuel Hernández Navarro	La Goleta (Las Palmas)	0,92000	0,25	1,17000	Zumacal (Las Palmas)	N.º 9. 4.ª P. Prof.
D. Emilio Lorenzo Chamón	Colliguilla (Cuenca)	0,92000	0,25	1,17000	S. J. Abadesas (Gerona)	N.º 9. 4.ª P. Prof.
D. Luis Arbáizar Arbáizar	Caisedo-Yuso (Álava)	0,92000	0,25	1,17000	Rivabellosa (Álava)	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Ramón Osorio Bande	Guimarey (Lugo)	0,92000	0,25	1,17000	Guimarey (Lugo)	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Rodolfo Bosque Carceller	Barrio Concep. (Murcia)	0,92000	0,25	1,17000	Galifa Perin (Murcia)	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Ricardo Cornejo González	Solara Ricalmar (Ávila)	0,92000	0,25	1,17000	Gemuño (Ávila)	N.º 12. 4.ª P. Prof.
D. Adolfo Crespo Domínguez	Conelle (Orense)	0,92000	0,25	1,17000	Poboceros (Orense)	N.º 15. 4.ª P. Prof.
D. Joaquín Montes Dapena	Berducido (Pontevedra)	0,92000	0,25	1,17000	Iglesario (Pontevedra)	N.º 16. 4.ª P. Prof.
D. Julio Pedro-Viejo Henche	Alcalá Henares (Madr.)	0,92000	0,25	1,17000	Almonacid Zorita (Gua-dalajara)	N.º 17. 4.ª P. Prof.
D. Modesto Hernández Ledesma	Porqueriza (Salamanca)	0,92000	0,25	1,17000	Aldeapreste (Salam.)	N.º 20. 4.ª P. Prof.
D. José Navarro Carraspo	Albuidéte (Murcia)	0,92000	0,25	1,17000	Torre de Nicolás Pérez (Murcia)	N.º 4.ª P. Prof.

D. Pascual J. Golbano Valladares	Tortola Henares (Guad.)	0,92000	0,25	1,17000	Romanillos de M. (Soria)		
D. Luis Archilla Zahonero	Horna (Guadalajara)	0,92000	0,25	1,17000	Piana Rodona (Barc.)	4.ª P. Prof.	
D. Manuel de Moya Diaz	Tomelloso (Ciudad Real)	0,92000	0,25	1,17000	Ea (Vizcaya)	4.ª P. Prof.	
D. Manuel Serrano Cañasveras	Sciña (capital)	1,16804	0,00	1,16804	P. Sta. Bárbara (Murcia)		
D. Agustín Chirino Herrera	El Fondillo (Las Palm.)	0,91752	0,25	1,16752	Cueva Grande (Las Pal.)		
D. Angel Aznar Pérez	Sta. Bárbara (Castellón)	0,83000	0,30	1,14000	Enveja (Tarragona)		
D. José Franco Bernad	Latorre (Huesca)	1,13474	0,00	1,13474	Latorre (Huesca)		
D. Ramón Sánchez García	Roldán (Murcia)	1,13206	0,00	1,13206	La Escucha (Murcia)		
D. Gonzalo Solaz Paláu	Casinos (Valencia)	0,62010	0,50	1,12010	Corbera (Tarragona)		
D. Francisco Valentín Alcolea	Pallaruelo de Monegros (Huesca)	1,12000	0,00	1,12000	Fuendetodos (Zaragoza)	C. 1935.	
D. Manuel Sabater Lozano	Albacete (capital)	0,87000	0,25	1,12000	Montealegre (Albacete)	N.º 9. 4.ª P. Prof.	
D. Antonio Perrián del Valle	Mejilla (Málaga)	0,86000	0,25	1,11000	Gironella (Barcelona)	N.º 5. 4.ª P. Prof.	
D. Segundo Durana Portilla	Castañares Rioja (Logr.)	0,86900	0,25	1,11000	T. de Treviño (Burgos)	4.ª P. Prof.	
D. Eulalio Martín Duque	Los Prados (Málaga)	0,85900	0,25	1,10900	Baños de Vilo (Málaga)		
D. Manuel Quesada Penalva	San Juan (Alicante)	1,09100	0,00	1,09100	Abengibre (Albacete)	N.º 8. 3.ª P. Prof.	
D. Juan Candelá Aracil	Alcoy (Alicante)	1,09100	0,00	1,09100	Benisanet (Tarragona)	N.º 12. 3.ª P. Prof.	
D. Pedro Ruiz Vélez	Eche (Alicante)	1,09100	0,00	1,09100	Benatae (Jaén)	N.º 13. 3.ª P. Prof.	
D. Ginés Morales Fons	Villajoyosa (Alicante)	1,09100	0,69	1,09100	Noceda-B. del R. (León)	N.º 15. 3.ª P. Prof.	
D. Domingo Muñoz Sánchez	Minas Horcajo (C. Real)	1,09536	0,00	1,09536	El Rinconcillo (Córdoba)		
D. Leopoldo Rodríguez Castilla	Madrid (capital)	1,09206	0,00	1,09206	Cejuelo del Barro (Sal.)		
D. Navarro Higuera	Onda (Castellón)	0,84000	0,25	1,09000	S. Martín Sarroca (Bar.)	N.º 1. 4.ª P. Prof.	
D. José Cusido Piñol	Reus (Tarragona)	0,84000	0,25	1,09000	Villarrodona (Tarragona)	N.º 2. 4.ª P. Prof.	
D. Rafael Martínez Calatayud	Moncófar (Castellón)	0,84000	0,25	1,09000	Espadilla (Castellón)	N.º 3. 4.ª P. Prof.	
D. Jesús Jiménez Rodríguez	Matapozuelos (Madrid)	0,84000	0,25	1,09000	Viloria de Henar (Vall.)	N.º 4. 4.ª P. Prof.	
D. José Silvestre Segarra	Benicasim (Castellón)	0,84000	0,25	1,09000	Chert (Castellón)	N.º 6. 4.ª P. Prof.	
D. Francisco Sastre Ramos	Molezuela de Carballeda (Zamora)	0,84000	0,25	1,09000	Molezuela de C. (Zam.)	N.º 9. 4.ª P. Prof.	
D. Leopoldo Maldonado Marcos	La Línea (Cádiz)	0,84000	0,25	1,09000	Auñón (Guadalajara)	N.º 9. 4.ª P. Prof.	
D. José Figuerola Mallafre	Valls (Tarragona)	0,84000	0,25	1,09000	Puigpelat (Tarragona)	N.º 9. 4.ª P. Prof.	
D. Francisco Pardillos Crespo	Peñíscola (Castellón)	0,84000	0,25	1,09000	Taradell (Barcelona)	N.º 10. 4.ª P. Prof.	
D. Julián Ariza Blanco	Soses (Lérida)	1,08536	0,00	1,08536	Soses (Lérida)		
D. Salvador M.ª Casas Calmet	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	1,08000	0,00	1,08000	Arbucias (Gerona)	N.º 1. 3.ª P. Prof.	
D. Marcelino Menasaibas González	Puertollano (C. Real)	1,08000	0,00	1,08000	Ifre-Paraje de la Marina (Murcia)	N.º 2. 3.ª P. Prof.	
D. Cristóbal Balleza Hernández	Villan. y Gelt. (Barcel.)	1,08000	0,00	1,08000	Breda (Gerona)	N.º 3. 3.ª P. Prof.	
D. Armando Herrera Pestana	Vega S. Mat. (Las Pal.)	1,08000	0,00	1,08000	El Grande (Tenerife)	N.º 3. 3.ª P. Prof.	
D. Ildefonso Castellano Moreno	Porcuna (Jaén)	1,08000	0,00	1,08000	Villarodrigo (Jaén)	N.º 3. 3.ª P. Prof.	
D. Sergio Latorre Barreiro	Feria Monte (Lugo)	1,08000	0,00	1,08000	Santalla (Lugo)	N.º 3. 3.ª P. Prof.	
D. José M.ª Meliá Casanovas	Villarrodona (Tarragona)	1,08000	0,00	1,08000	Creixell (Tarragona)	N.º 3. 3.ª P. Prof.	
D. Joaquín Saura Falomir	Mañins de Rey (Barcel.)	1,08000	0,00	1,08000	La Beguda (Barcelona)	N.º 4. 3.ª P. Prof.	
D. Manuel Viles Lafont	Artesa Segre (Lérida)	1,08000	0,00	1,08000	Puigvert de A. (Lérida)	N.º 6. 3.ª P. Prof.	
D. Romualdo Velasco Martínez	Puertollano (C. Real)	1,08000	0,07	1,08000	Pinilla (Albacete)	N.º 6. 3.ª P. Prof.	
D. Enrique Martínez Isanta	Almacellas (Lérida)	1,08000	0,00	1,08000	Peñalba (Huesca)	N.º 6. 3.ª P. Prof.	
D. José M.ª Sanz Burata	Prat Compte (Tarrag.)	1,08000	0,00	1,08000	Tivisa (Tarragona)	N.º 7. 3.ª P. Prof.	
D. Angel Moreno Urbano	Aguilar (Córdoba)	1,08000	0,07	1,08000	Vallehermoso (Teherife)	N.º 7. 3.ª P. Prof.	
D. Ramón Lanzas Tenor	Antequera (Málaga)	1,08000	0,00	1,08000	Cartaojal (Málaga)	N.º 7. 3.ª P. Prof.	
D. Vicente Oltra Pardo	Badalona (Barcelona)	1,08000	0,00	1,08000	S. Juan Abadesas (Ger.)	N.º 8. 3.ª P. Prof.	
D. Fernando Primo Dolz	Cabra de Mora (Teruel)	1,08000	0,00	1,08000	Blancas (Teruel)	N.º 8. 3.ª P. Prof.	
D. Francisco Javier Martorell V. Jarrubia	Gandesa (Tarragona)	1,08000	0,00	1,08000	Masdanverge (Tarrag.)	N.º 8. 3.ª P. Prof.	
D. Antonio Pérez Fernández	Manzanares (C. Real)	1,08000	0,00	1,08000	Viella (Lérida)	N.º 9. 3.ª P. Prof.	
D. Anselmo Salvia Pérez	Mollerusa (Lérida)	1,08000	0,00	1,08000	Poal (Lérida)	N.º 10. 3.ª P. Prof.	
D. Florentín Moreno Cardona	Uboda (Jaén)	1,08000	0,00	1,08000	Venta los Santos (Jaén)	N.º 11. 3.ª P. Prof.	
D. Luis G. Fábrellas Serra	Olot (Gerona)	1,08000	0,00	1,08000	Besalú (Gerona)	N.º 11. 3.ª P. Prof.	
D. José Padullés Tarragó	Almacellas (Lérida)	1,08000	0,00	1,08000	P. de Anglesola (Lérida)	N.º 12. 3.ª P. Prof.	
D. Pedro Muniesa Tomás	Léccra (Zaragoza)	1,08000	0,00	1,08000	Tivisa (Tarragona)	N.º 12. 3.ª P. Prof.	
D. Felipe José Cabeza	Dosaiguas (Tarragona)	1,08000	0,00	1,08000	Dosaiguas (Tarragona)	N.º 14. 3.ª P. Prof.	
D. José Borreguero Guisado	Alcáz. S. Juan (C. Real)	1,08000	0,00	1,08000	Algaida (Cádiz)	N.º 14. 3.ª P. Prof.	

NOMBRE APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Juan Espín Dominguez	Barcelona (capital)	1,63000	0,00	1,63000	Sta. Ana Pusa (Toledo)	N.º 27. 3.ª P. Prof.
D. Joaquín Pujol Laferril	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	1,63000	0,00	1,63000	Navarclés (Barcelona)	3.ª P. Prof.
D. Joaquín Jara Rey	Souto-Tellán (Lugo)	1,08000	0,00	1,08000	Vilalba de (Lugo)	N.º 4. 4.ª P. Prof.
D. Alvaro Ruiz de Oña y Calvo	Tejeda (Las Palmas)	0,31272	0,25	1,06272	Cortezubi (Vizcaya)	
D. José Muriana Ocaña	Fiñana (Almería)	1,06144	0,00	1,06144	Lanteira (Granada)	N.º 1. 3.ª P. Prof.
D. Miguel Rueda Morales	El Chucho (Almería)	1,06144	0,00	1,06144	Báscara (Gerona)	N.º 8. 3.ª P. Prof.
D. Diego Salmerón Andrés	Alicún (Almería)	1,06144	0,00	1,06144	Canet de Adri (Gerona)	N.º 9. 3.ª P. Prof.
D. Antonio Martínez Agüero	Benitagla (Almería)	1,06144	0,00	1,06144	Los Galindos (Almería)	N.º 10. 3.ª P. Prof.
D. César Torrecillas Villanueva	Baza (Granada)	1,06010	0,00	1,06010	Los Carriones (Granada)	
D. José Ortega García	Los Llanos (Málaga)	1,16000	0,90	1,06000	Canillas Aceituno (Mál.)	
D. Ricardo García Muñoz	Almuñécar (Granada)	0,79876	0,25	1,04876	Gorafe (Granada)	N.º 9. 4.ª P. Prof.
D. Salvador Vinuesa Sánchez	Almuñécar (Granada)	0,73876	0,25	1,04876	Las Viñas-Gor (Granada)	N.º 10. 4.ª P. Prof.
D. Julián Arranz Gutiérrez	Olombrada (Segovia)	0,73278	0,25	1,03278	Puerto de Cabras (Las Palmas)	
D. Juan Box Sánchez	Verdientes (Granada)	0,77340	0,25	1,02340	Laborillas (Granada)	
D. Vicente Peris Chalmeta	Gabarda (Valencia)	0,62010	0,40	1,02010	Ludiente (Castellón)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. José Badia y Pagés	Anglès (Gerona)	0,62010	0,40	1,02010	Anglès (Gerona)	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Ramón Chesa Carrasquer	Constantí (Tarragona)	0,62010	0,40	1,02010	Vinzixa (Lérida)	5.ª P. Prof.
D. José Manuel Chacón Toribio	Estorde (La Coruña)	0,74412	0,25	0,99412	Estorde (La Coruña)	
D. José M.ª Pinedo Murga	S. Rom. Llanilla (Sant.)	0,44000	0,55	0,99000	Gallarta (Vizcaya)	
D. Juan Asteizna Mendiguren	Lamiaco (Vizcaya)	0,44000	0,25	0,98010	Larrabezúa (Vizcaya)	
D. José García de Porras	Baltanás (Palencia)	0,72010	0,00	0,98000	Villasija Valdavia (Pal.)	
D. Antonio Quintana Mari	Seva (Barcelona)	0,98000	0,25	0,95816	Collbató (Barcelona)	
D. José Díaz Casamiñana	Juerda (Lérida)	0,70616	0,50	0,94546	Vilanova la Barca (Lér.)	
D. José Picó Poveda	Chinorlet (Alicante)	0,54546	0,00	0,94010	Aguaderas (Murcia)	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. José M.ª Ayesta Boix	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Mediona (Barcelona)	N.º 2. 4.ª P. Prof.
D. José Rusiño Turu	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Pobla Claramunt (Barc.)	N.º 3. 4.ª P. Prof.
D. José Mas Reus	Benisa (Alicante)	0,54010	0,00	0,94010	Sierra Engarcerán (Cas.)	N.º 4. 4.ª P. Prof.
D. Francisco Pérez Marín	Petrel (Alicante)	0,54010	0,00	0,94010	Puebla Albortón (Zarag.)	N.º 5. 4.ª P. Prof.
D. Joaquín J. Tortajada Albert	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Roda (Barcelona)	N.º 5. 4.ª P. Prof.
D. Gabriel Martínez Bueno	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Bigas (Barcelona)	N.º 6. 4.ª P. Prof.
D. Pedro Campo Hernández	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	San Hipólito de V. (Bar.)	N.º 6. 4.ª P. Prof.
D. José Server Salvá	Ondara (Alicante)	0,54010	0,00	0,94010	Villar Canes (Castellón)	N.º 7. 4.ª P. Prof.
D. Antonio Naval Ferraz	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Ruy de Peras (Barcelona)	N.º 7. 4.ª P. Prof.
D. Juan Busquets Tort	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Seva (Barcelona)	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Fernando Abadia Gregori	Muro Alcoy (Alicante)	0,94010	0,00	0,94010	Picamoixóns (Tarragona)	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Rafael de la Cruz Roca	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Odena (Barcelona)	N.º 14. 4.ª P. Prof.
D. José Gímalt Morales	La Jara (Alicante)	0,54010	0,00	0,94010	El Val (Valencia)	N.º 22. 4.ª P. Prof.
D. Alfonso Acosta Castellá	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Gualba (Barcelona)	N.º 23. 4.ª P. Prof.
D. Juan Isart Ribas	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	San Fructuoso de Bagés (Barcelona)	N.º 24. 4.ª P. Prof.
D. Enrique Pagés Solé	Barcelona (capital)	0,54010	0,00	0,94010	Torre Claramunt (Bar.)	4.ª P. Prof.
D. Daniel Garzón Domingo	Aceituna (Cáceres)	0,65444	0,25	0,93544	Gilbuena (Ávila)	
D. Julio de Lucas Cogollor	Quintanar Orden (Tol.)	0,62010	0,30	0,92010	Aldeanuevo de Escalona (Toledo)	
D. Pedro Quevedo López	Vega Enmedio (Las Pal.)	0,92000	0,00	0,92000	Temisas (Las Palmas)	C. 1935.
D. Mateo José Contreras Muñoz	Sotoca (Orense)	0,92000	0,00	0,92000	Arenas (Málaga)	N.º 5. 3.ª P. Prof.
D. Luis López de Castro García	Ribarroja (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Villa de Ves (Albacete)	N.º 23. 3.ª P. Prof.
D. Vicente Cudeiro Loureiro	San Emilio (Orense)	0,92000	0,00	0,92000	Ansemil (Orense)	N.º 1. 4.ª P. Prof.

D. Juan de Mata Alamo Montesi- nos	Rascafría (Madrid)	0,92000	0,00	0,92000	Pioz (Guadalajara)	N.º	1.	4.ª	P. Prof.
D. Gaspar López Rodríguez	Garrucha (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	La Fuente (Almería)	N.º	1.	4.ª	P. Prof.
D. Florentino Orduña Claria	Sádaba (Zaragoza)	0,92000	0,00	0,92000	Estación Peña (Huesca)	N.º	2.	4.ª	P. Pro.
D. Justo Alvarez Crudas	O-medo Camaces (Sal.ª)	0,92000	0,00	0,92000	Molinillo (Salamanca)	N.º	2.	4.ª	P. Pro.
D. Enrique Ferri Sirera	Cuartell (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Benafigos (Castellón)	N.º	3.	4.ª	P. Prof.
D. Francisco Martín Izquierdo	Cuevas de San Clemente (Burgos)	0,92000	0,00	0,92000	Albóniga (Vizcaya)	N.º	3.	4.ª	P. Prof.
D. Antonio Torrón Dumas	Carranza (La Coruña)	0,92000	0,00	0,92000	Bordel (La Coruña)	N.º	3.	4.ª	P. Prof.
D. Manuel Sánchez Garzón	Púpito (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	San José (Almería)	N.º	3.	4.ª	P. Prof.
D. Bartolomé Rebullida Martí	Sádaba (Zaragoza)	0,92000	0,00	0,92000	La Fresneda (Teruel)	N.º	4.	4.ª	P. Prof.
D. Francisco Pelluz Rivas	Murcia (capital)	0,92000	0,00	0,92000	Roldán (Murcia)	N.º	4.	4.ª	P. Prof.
D. José Sancho Pérez	Albaida (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Moyuela (Zaragoza)	N.º	4.	4.ª	P. Prof.
D. Higinio García Lafuente	Almajano (Soria)	0,92000	0,00	0,92000	Velilla S. Esteban (Soria)	N.º	6.	4.ª	P. Prof.
D. Isidoro Rico Muñoz	La Coronada (Córdoba)	0,92000	0,00	0,92000	Parauta (Málaga)	N.º	6.	4.ª	P. Prof.
D. Juan Francisco Maestro Salto	El Bonillo (Albacete)	0,92000	0,00	0,92000	Villamalea (Albacete)	N.º	7.	4.ª	P. Prof.
D. Marcelino Peñuelas Company	Naquera (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Vimbodi (Tarragona)	N.º	7.	4.ª	P. Prof.
D. Jaime Herrero Prieto	Villardemoros (Lugo)	0,92000	0,00	0,92000	San Pedro (Lugo)	N.º	7.	4.ª	P. Prof.
D. Juan Angel Jiménez Corvera	Arcos Sierra (Cuenca)	0,92000	0,00	0,92000	Serós (Lérida)	N.º	7.	4.ª	P. Prof.
D. Eulogio García Rodríguez	Villaviciosa (Córdoba)	0,92000	0,00	0,92000	Pedro Díaz (Córdoba)	N.º	8.	4.ª	P. Prof.
D. Anselmo Hernández González	Guainos Altos (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	Rosende (Lugo)	N.º	8.	4.ª	P. Prof.
D. Vicente Garrido Sáez	Auna (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Moneva (Zaragoza)	N.º	9.	4.ª	P. Prof.
D. Antonio Bretones Góngora	Pago Aguilar (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	Palaces (Almería)	N.º	9.	4.ª	P. Prof.
D. Francisco Pelluz Aguilera	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	0,92000	0,00	0,92000	Villarmayor (Coruña)	N.º	9.	4.ª	P. Prof.
D. José L. Ibañez González	Magallón (Zaragoza)	0,92000	0,00	0,92000	Moros (Zaragoza)	N.º	9.	4.ª	P. Prof.
D. Felipe Hidalgo García	Fuentealbilla (Albacete)	0,92000	0,00	0,92000	Ribarroja Ebro (Tarrag.)	N.º	10.	4.ª	P. Prof.
D. José Vidal Oliva	Alguazas (Murcia)	0,92000	0,00	0,92000	Fenazar (Murcia)	N.º	10.	4.ª	P. Prof.
D. José de Luis Osona	Valdecañas (Cuenca)	0,92000	0,00	0,92000	Vajparaiso Arriba (Cu.)	N.º	10.	4.ª	P. Prof.
D. Rafael Ibañez Benet	Jeresa (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Calaceite (Teruel)	N.º	10.	4.ª	P. Prof.
D. Manuel Pérez García	Tornadizos Avila (Avila)	0,92000	0,00	0,92000	Villarmayor (Coruña)	N.º	11.	4.ª	P. Prof.
D. José Plaza Pérez	Los Claveros (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	Claveros (Almería)	N.º	11.	4.ª	P. Prof.
D. Félix Gonzalo Alonso	Moneo (Burgos)	0,92000	0,00	0,92000	Cascajares Sierra (Bur.)	N.º	12.	4.ª	P. Prof.
D. Manuel Vázquez Monforte	Piles (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Cervera Maestre (Cast.)	N.º	12.	4.ª	P. Prof.
D. Luis Aurelio Gabin López	Santalla (Lugo)	0,92000	0,00	0,92000	Logrezana (Oviedo)	N.º	12.	4.ª	P. Prof.
D. José Cornide Mosquera	Reirado (Lugo)	0,92000	0,00	0,92000	Lózara (Lugo)	N.º	13.	4.ª	P. Prof.
D. Antonio Parras Calvo	Pozuelo Calatrava (Ciu- dad Real)	0,92000	0,00	0,92000	Navas de Estena (C.-R.)	N.º	13.	4.ª	P. Prof.
D. Angel Gómez Escobar	Antónmaña (Alava)	0,92000	0,00	0,92000	Ozaeta (Alava)	N.º	14.	4.ª	P. Prof.
D. Jerónimo Abad Ramírez	Carrizalejo (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	Carrizalejo (Almería)	N.º	14.	4.ª	P. Prof.
D. Silvino Torner Arastey	Manises (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Pobla de Lilet (Barcel.)	N.º	14.	4.ª	P. Prof.
D. Francisco Pérez Prados	Ciempozuelos (Madrid)	0,92000	0,00	0,92000	Argecilla (Guadalajara)	N.º	16.	4.ª	P. Prof.
D. Manuel Molero Jiménez	Rambla Baja (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	La Balsilla (Granada)	N.º	16.	4.ª	P. Prof.
D. Francisco García Rubio	Dalias (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	Guajar Faraguit (Gran.)	N.º	17.	4.ª	P. Prof.
D. Juan Bta. Rodríguez Villa	Traba (La Coruña)	0,92000	0,00	0,92000	Bayo (La Coruña)	N.º	19.	4.ª	P. Prof.
D. Ginés Pérez Garrigós	Pozo-Estrecho (Murcia)	0,92000	0,00	0,92000	La Puebla (Murcia)	N.º	19.	4.ª	P. Prof.
D. Lucio Gómez Rey	San Antonio (Valencia)	0,92000	0,00	0,92000	Fuentes de Ayodar (Cas.)	N.º	19.	4.ª	P. Prof.
D. José Balbres Hernández	Villanueva Geltrú (Bar.)	0,92000	0,00	0,92000	Vilori (Barcelona)	N.º	20.	4.ª	P. Prof.
D. Pedro M. Romero Ruiz	Manzanares (C. Real)	0,92000	0,00	0,92000	S. Benito (Ciudad Real)	N.º	20.	4.ª	P. Prof.
D. Manuel Prieta Caro	Sevilla (capital)	0,92000	0,00	0,92000	Castañuelo (Huelva)	N.º	20.	4.ª	P. Prof.
D. Rogelio de la O. Martínez	Albadalejo (C. Real)	0,92000	0,00	0,92000	Villaricos (Almería)	N.º	21.	4.ª	P. Prof.
D. Enrique López Fernández	Rambla Gèrgal (Almer.)	0,92000	0,00	0,92000	Llanos (Almería)	N.º	23.	4.ª	P. Prof.
D. Ricardo Plaza Pérez	Cuevas Almanzora (Al.)	0,92000	0,00	0,92000	Bombardas (Almería)	N.º	24.	4.ª	P. Prof.
D. José del Corral y Raya	Pinto (Madrid)	0,92000	0,00	0,92000	Gajanejos (Guadalajara)	N.º	24.	4.ª	P. Prof.
D. Severino T. Rozas García	Morata Tajuña (Madrid)	0,92000	0,00	0,92000	Casa de Uceda (Guad.)	N.º	33.	4.ª	P. Prof.
D. Vicente Andrés Mengual	Valencia (capital)	0,92000	0,00	0,92000	Ribarroja Ebro (Tarrag.)	N.º	35.	4.ª	P. Prof.
D. Salvador de Sola Fuentes	La Olapra (Almería)	0,92000	0,00	0,92000	La Olapra (Almería)	N.º	41.	4.ª	P. Prof.
D. Agustín Alonso Castilla	Añoer Tormes (Salam.)	0,92000	0,00	0,92000	La Umbría (Castellón)	N.º	43.	4.ª	P. Prof.

NOMBRE - APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José Luis Zaragoza Rodríguez	Mieres (Oviedo)	0,92000	0,00	0,92000	Villardevego (Oviedo) ...	De la 4.ª P. Prof.
D. Julián A. Fernández Guillamón	Puerto Lumbreras (Mur.)	0,92000	0,00	0,92000	Benzal (Almería)	De la 4.ª P. Prof.
D. Rodrigo Fagundo Fragoso	Hermigua (Tenerife)	0,91216	0,00	0,91216	Cabezadas (Tenerife).	
D. Santiago Barceló Serrano	Tales (Castellón)	0,66144	0,25	0,91144	Torechiva (Castellón).	
D. Félix Martínez Portilla	Buenache de Alarcón (Cuenca)	0,66010	0,25	0,91010	La Frontera (Cuenca).	
D. Damián Vidañ Orfila	Montuiri (Balears)	0,90412	0,00	0,90412	Aguilar Segarra (Bar.)...	N.º 2. 4.ª P. Prof.
D. Juan Peré Mercadal	San José (Balears)	0,90412	0,00	0,90412	Sta. María de Olot (Bar.)	N.º 14. 4.ª P. Prof.
D. Aureliano Sánchez Gómez	Sartajada (Toledo)	0,90010	0,00	0,90010	Paredes Escalona (Tol.)	
D. Marcelino Mañé Guasch	S. Juan Despi (Barcel.)	0,88000	0,00	0,88000	Montmanen (Barcelona).	
D. José A. Algaba Esteban	Leganés (Madrid)	0,62144	0,25	0,87144	Ballestero (Albacete) ...	N.º 28. 5.ª P. Prof.
D. Félix López Gete	Talamanca de Jarama (Madrid)	0,62144	0,25	0,87144	Robregordo (Madrid) ...	N.º 41. 5.ª P. Prof.
D. José Domínguez Villaverde	San Felipe (La Coruña)	0,62010	0,25	0,87010	Esteiros (La Coruña) ...	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Valentín Hernández Conde	Mayorga Campos (Vall.)	0,62010	0,25	0,87010	Cogeces del Monte (Vall.)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. José García Rodríguez	Pungin (Orense)	0,62010	0,25	0,87010	Boeiros (Orense)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. José Fernández Arias	San Manuel de Rivadu- lla (La Coruña)	0,62010	0,25	0,87010	Sadurnín (Orense)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Isidro Centeno Alonso	Mayorga (Valladolid) ...	0,62010	0,25	0,87010	La Parrilla (Valladolid).	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Julio Fagilde de Castro	Quintela (Lugo)	0,62010	0,25	0,87010	Cospeito (Lugo)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Alvarez Rodríguez	Pedrayo (Orense)	0,62010	0,25	0,87010	Montelongo (Orense) ...	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Ricardo Fernández González	Rueda Almirante (León)	0,62010	0,25	0,87010	Soto del Barco (Oviedo)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. José Garay Pérez	Baños de Ebro (Alava).	0,62010	0,25	0,87010	Subijana Morillas (Alava)	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Julián Murgoitio y Olano	Vázquez Mella (Vizcaya)	0,62010	0,25	0,87010	Arrázola (Vizcaya)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Serrano Asensio	Tomelloso (Ciudad Real)	0,62010	0,25	0,87010	Basardilla (Segovia)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Félix Uceñay y Urrengoechea	Sestao (Vizcaya)	0,62010	0,25	0,87010	Castillo Elejabeitia (Viz.)	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. José Pedregal Córdoba	Tomelloso (Ciudad Real)	0,62010	0,25	0,87010	Montferri (Tarragona)...	N.º 12. 5.ª P. Prof.
D. Julio R. Bellas López	Narón (La Coruña)	0,62010	0,25	0,87010	Cerdeiras (La Coruña)...	N.º 12. 5.ª P. Prof.
D. Horacio Borobia Boraita	Urazurrutia (Vizcaya)	0,62010	0,25	0,87010	Lauquíniz (Vizcaya)	N.º 12. 5.ª P. Prof.
D. Luis Taboada Camoeriras	Boimorto (Orense)	0,62010	0,25	0,87010	Boimorto (Orense)	N.º 13. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Vázquez Martín	Cornoces (Orense)	0,62010	0,25	0,87010	Calvelle (Orense)	N.º 15. 5.ª P. Prof.
D. Antonio Alvarez Lorenzo	Paizás (Orense)	0,62010	0,25	0,87010	Recarey (Orense)	N.º 19. 5.ª P. Prof.
D. José Manuel Romay Pardal	Rois (La Coruña)	0,62010	0,25	0,87010	Portor (La Coruña)	5.ª P. Prof.
D. Domingo Iñiguez Pardo	Rudagüera (Santander).	0,62010	0,25	0,87010	Vioño de Piélagos (San.)	5.ª P. Prof.
D. Nemesio Vilouta Freire	Urdilde (La Coruña) ...	0,62010	0,25	0,87010	Costa-Leroño (Coruña)..	5.ª P. Prof.
D. José Lage Rodríguez	Trassancos (La Coruña).	0,62010	0,25	0,87010	Prados (La Coruña)	5.ª P. Prof.
D. Arturo Gómez Rosa	El Médano (Tenerife) ...	0,62010	0,25	0,87010	El Salto (Tenerife)	5.ª P. Prof.
D. Juan Badía Cortell	Almenara (Castellón) ...	0,61876	0,25	0,86876	Fuente la Reina (Cast.)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Eduardo Felip Morató	Benadresa (Castellón) ...	0,61876	0,25	0,86876	Montells (Tarragona) ...	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Miguel Campos Blasco	Aiquerías del Niño Per- dido (Castellón)	0,61876	0,25	0,86876	Corbera (Tarragona) ...	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Alfredo García Safont	Onda (Castellón)	0,61876	0,25	0,86876	Cintorres (Castellón) ...	N.º 8. 5.ª P. Prof.
D. Rafael San Martín Fernández	Cervera del Río Alhama (Logroño)	0,86000	0,00	0,86000	Ventas Blancas (Logr.)..	N.º 1. 4.ª P. Prof.
D. Santiago Gómez Pérez	Albelda (Logroño)	0,86000	0,00	0,86000	Cordovin (Logroño)	N.º 9. 4.ª P. Prof.
D. Pablo Obanos Duarte	Enciso (Logroño)	0,86000	0,00	0,86000	Zaldivia (Guipúzcoa) ...	N.º 11. 4.ª P. Prof.
D. Eliseo García Martínez	Ribafrecha (Logroño)	0,86000	0,00	0,86000	La Almoldea (Zaragoza)..	N.º 13. 4.ª P. Prof.
D. Angel Aguirre Viana	El Real (Logroño)	0,86000	0,00	0,86000	Aldealobos (Logroño) ...	N.º 14. 4.ª P. Prof.
D. Eladio Valladar Rodríguez	Guadix (Granada)	0,60876	0,25	0,85876	Las Viñas (Granada).	
D. Manuel Lorenzo Jiménez	Hellín (Albacete)	0,60510	0,25	0,85510	Ayna (Albacete).	
D. José Puche Soriano	Candete (Albacete)	0,60410	0,25	0,85410	Coto de Salinas (Murcia)	

D. Manuel Pérez Rey	Quintero (Pontevedra)	0,60000	0,25	0,85000	Gulanes (Pontevedra) ...	N.º	1.	5.ª	P.	Prof.
D. Francisco Javier Teira Vilar ...	Roselló (Lérida)	0,60000	0,25	0,85000	Bellpuig (Lérida)	N.º	1.	5.ª	P.	Prof.
D. Nicolás López Rodríguez	Mela (Almería)	0,60000	0,25	0,85000	Mela (Almería)	N.º	2.	5.ª	P.	Prof.
D. Gaudencio Ruiz Macho	La Horcajada (Avila) ...	0,60000	0,25	0,85000	Soto del Barco (Oviedo) ..	N.º	3.	5.ª	P.	Prof.
D. Pedro Dejuán Solé	Benavent Lérida (Lér.) ..	0,60000	0,25	0,85000	Fenollosa (Barcelona) ...	N.º	7.	5.ª	P.	Prof.
D. Victoriano Maqueda Mora	Gomuño (Avila)	0,60000	0,25	0,85000	Solosancho (Avila)	N.º	8.	5.ª	P.	Prof.
D. Antidio Aldea Aldea	Ahigal Aceiteras (Sal.ª) ..	0,60000	0,25	0,85000	Casasola (Avila)	N.º	14.	5.ª	P.	Prof.
D. Emilio Salas Moreno	Peal Becerro (Jaén)	0,60000	0,25	0,85000	Campo Redondo (Jaén) ..	N.º	20.	5.ª	P.	Prof.
D. Alejandro de la Palma Blanco...	Cuenca Campos (Vall.) ..	0,84000	0,00	0,84000	Villalar Comuneros (Va- lladolid)	N.º	8.	3.ª	P.	Prof.
D. Eusebio Roselló Duch	Vilaseca (Tarragona) ...	0,84000	0,00	0,84000	Alforja (Tarragona)	N.º	1.	4.ª	P.	Prof.
D. Nicanor Vellvé Masip	Alcover (Tarragona)	0,84000	0,00	0,84000	Masó (Tarragona)	N.º	3.	4.ª	P.	Prof.
D. Luis Ardanuy Uriol	Estiche Cinca (Huesca) ..	0,84000	0,00	0,84000	Berbegal (Huesca)	N.º	3.	4.ª	P.	Prof.
D. Daniel Díez Mateo	Cillamayor (Palencia) ...	0,84000	0,00	0,84000	Ceherio (Vizcaya)	N.º	4.	4.ª	P.	Prof.
D. Martín Juan Bueno Martínez...	La Roda (Albacete)	0,84000	0,00	0,84000	Golosalvo (Albacete)	N.º	4.	4.ª	P.	Prof.
D. Simeón Cabrera Torres	La Carolina (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000	Las Campas (Oviedo) ...	N.º	4.	4.ª	P.	Prof.
D. Leandro Fernández Vaquero ...	Alcalá Chivert (Cast.) ..	0,84000	0,00	0,84000	Vilajuiga (Gerona)	N.º	4.	4.ª	P.	Prof.
D. Celestino Farré Mallafre	Valls (Tarragona)	0,84000	0,00	0,84000	Pla de Cabra (Tarragona)	N.º	5.	4.ª	P.	Prof.
D. Sebastián Allende Morillo	Macías Picairás (Vall.) ..	0,84000	0,00	0,84000	Brahojos de Medina (Va- lladolid)	N.º	6.	4.ª	P.	Prof.
D. Antonio Ribas Pisa	Costean (Huesca)	0,84000	0,00	0,84000	S. Pedro Pescador (Ger.) ..	N.º	6.	4.ª	P.	Prof.
D. Antonio Vallvé Canaleta	Pla Cabra (Tarragona) ..	0,84000	0,00	0,84000	S. Vicente Torelló (Bar.) ..	N.º	6.	4.ª	P.	Prof.
D. Manuel Alvarez Iglesias	Avilés (Oviedo)	0,84000	0,00	0,84000	Moreda (Oviedo)	N.º	6.	4.ª	P.	Prof.
D. José Espinosa López	Elche Sierra (Albacete) ..	0,84000	0,00	0,84000	Los Pajareles (Albacete) ..	N.º	8.	4.ª	P.	Prof.
D. Julio Alfaro Alba	San Fernando (Cádiz) ...	0,84000	0,00	0,84000	La Parrilla (Cádiz)	N.º	8.	4.ª	P.	Prof.
D. Pedro Bargalló Perelló	Constantí (Tarragona) ..	0,84000	0,00	0,84000	Abiú (Tarragona)	N.º	8.	4.ª	P.	Prof.
D. Magín Fuente Nuñez	Boya (Zamora)	0,84000	0,00	0,84000	Boya (Zamora)	N.º	9.	4.ª	P.	Prof.
D. Rafael Garratón Sánchez	San Fernando (Cádiz) ...	0,84000	0,00	0,84000	Los Quemados (Tener.) ..	N.º	12.	4.ª	P.	Prof.
D. Joaquín Catalá Lloret	Batea (Tarragona)	0,84000	0,00	0,84000	Batea (Tarragona)	N.º	12.	4.ª	P.	Prof.
D. Ignacio Valls Mas	Torredembarra (Tarr.) ..	0,84000	0,00	0,84000	Salamó (Tarragona)	N.º	12.	4.ª	P.	Prof.
D. Francisco Ardevol Blanch	Reus (Tarragona)	0,84000	0,00	0,84000	Castellgalí (Barcelona) ...	N.º	14.	4.ª	P.	Prof.
D. Domingo Sola Serrano	Villacarrillo (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000	Prados de Armijo (Jaén) ..	N.º	19.	4.ª	P.	Prof.
D. Idefonso Buendía Garzón	Ibros (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000	Carcelén (Albacete)	N.º	21.	4.ª	P.	Prof.
D. Juan Antonio Gallego Alcázar...	Castellar de Santisteban (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000	Río Madera (Jaén)	N.º	23.	4.ª	P.	Prof.
D. Luis Alonso Poza	Villadepera (Zamora) ...	0,84000	0,00	0,84000	Cubo Benavente (Zam.) ..	4.ª	P.	Prof.		
D. Carlos Mateos Santos	Villacarrillo (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000	Parbayón (Santander) ...	4.ª	P.	Prof.		
D. Francisco Paredes Vinué	Ulldecona (Tarragona) ..	0,84000	0,00	0,84000	S. Juan del Pas (Tarrag.) ..	N.º	4.	5.ª	P.	Prof.
D. Pelayo Atiénzar Piqueras	Casas de Juan Nuñez (Albacete)	0,83800	0,00	0,83800	Cenizate (Albacete)					
D. Rafael Viruela Carreres	Segorbe (Castellón)	0,83752	0,00	0,83752	El Torno (Castellón)					
D. Juan J. Mario Candel González	Almansa (Albacete)	0,83400	0,00	0,83400	El Horcajo (Albacete) ..					
D. Ramón Giró Carreras	Solsona (Lérida)	0,83350	0,00	0,83350	Tora (Lérida)					
D. José Díez Garía	Nocedo (León)	0,83000	0,00	0,83000	Buiza (León)	N.º	6.	4.ª	P.	Prof.
D. Alfredo de la Lama García ...	Quintana Rueda (León) ..	0,83000	0,00	0,83000	Tornadizos Arévalo (Av.) ..	N.º	19.	4.ª	P.	Prof.
D. Vicente Albert Aguado	Patraix (Valencia)	0,57340	0,25	0,82340	Casas Blancas (Murcia) ..					
D. Francisco Sánchez Acebes	Cazanes (Oviedo)	0,80316	0,00	0,80316	Señorio (Oviedo)	N.º	5.	3.ª	P.	Prof.
D. Antonio Saavedra Sánchez	Mazo-Argemil (Lugo) ...	0,80000	0,00	0,80000	Ronfe (Lugo)	N.º	50.	Mut.		
D. Tomás Bardaji Bazus	Biota (Zaragoza)	0,80000	0,00	0,80000	Tora (Lérida)					
D. Manuel Sánchez Corbalán	Ramil (Almería)	0,77402	0,00	0,77402	La Pinilla (Murcia)					
D. José López García	Brañuelas - Estación (León)	0,77100	0,00	0,77100	Sta. M.ª del Rey (León) ..					
D. Emilio Lorente Albiñana	Cercedilla (Madrid)	0,75082	0,00	0,75082	Piñuécar-Danduñas (Ma- drid)					
D. Antonio Márquez Toledo	Villanueva de San Juan (Sevilla)	0,44000	0,25	0,69000	Casas Porro (Cádiz)	N.º	703.	Lista	Ejer.	
D. Isidro Furones Furones	Villalobos (Zamora)	0,44000	0,25	0,69000	Villanazar (Zamora)	N.º	1.302.	Lista	Ejer.	
D. José García Toyos	Tornón (Oviedo)	0,44000	0,25	0,69000	Sietes (Oviedo)	N.º	1.904.	Lista	Ejer.	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Benito Herrero Sánchez	Las Cuerlas (Zaragoza).	0,68504	0,00	0,68504	Used (Zaragoza).	
D. Maximiliano Rivera Graño ...	Dumbria (La Coruña) ...	0,42336	0,25	0,67336	Rial Arriga (La Coruña.)	
D. José Haro Torres	Valverde Júcar (Cuen.)	0,66010	0,00	0,66010	Valhermoso Fuente (Cun)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Honorio Mayordomo Ceballos...	Motilla Palancar (Cuen.)	0,66010	0,00	0,66010	Vilanna (Gerona)	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Juan Lozano Castellote	Valdeganga (Cuenca) ...	0,66010	0,00	0,66010	Fuencaliente (Cuenca) ...	N.º 10. 5.ª P. Prof.
D. Salustiano Fernández Díez	Barajas (Madrid)	0,65984	0,00	0,65984	Ferreras Puerto (León).	
D. Eugenio Bozque Garcés	Cobeztelada (Soria)	0,64000	0,01	0,64000	Sisamón (Zaragoza).	
D. Pedro Calles Campos	Titulcia Bayonas (Mad.)	0,62144	0,00	0,62144	Campillo Arriba (Murcia)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. José Cortés García	Navalcarnero (Madrid) ..	0,62144	0,00	0,62144	Bobadilla Campo (Vad.)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. José Martínez Zamora	Ajalvir (Madrid)	0,62144	0,00	0,62144	Sorrizo (La Coruña)	N.º 15. 5.ª P. Prof.
D. José Hernández Quintana	Chapinería (Madrid) ...	0,62144	0,00	0,62144	Marlín (Avila)	N.º 15. 5.ª P. Prof.
D. Federico Fuentes y Morales ...	Madrid (capital)	0,62144	0,00	0,62144	Instán (Málaga)	N.º 27. 5.ª P. Prof.
D. Felipe Corbalán Sánchez	Navas Buitrago (Madrid)	0,62144	0,00	0,62144	Fortanete (Teruel)	N.º 34. 5.ª P. Prof.
D. Gregorio Díaz Esteras	Robregordo (Madrid) ...	0,62144	0,00	0,62144	Bruch (Barcelona)	N.º 44. 5.ª P. Prof.
D. Luis Lucas Ojeda	Pezuela Torres (Madrid)	0,62144	0,00	0,62144	Tamajón (Guadalajara) ..	5.ª P. Prof.
D. Ramón Gómez Brito	Tenerife (capital)	0,62010	0,00	0,62010	Las Ledes (Tenerife) ...	3.ª P. Prof.
D. Mariano Molins Mallol	Llambillas (Gerona) ...	0,62010	0,00	0,62010	Juyá (Gerona)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. José Luis Obregón Arandilla...	S. Román Cayón (Sant.)	0,62010	0,00	0,62010	Villabáñez (Santander) ..	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Alejandro Orea Guerrero	Chiloechos (Guadalaj.ª)	0,62010	0,00	0,62010	Cubillo Uceda (Guadal.)	N.º 1. 5.ª P. Prof.
D. Alejo Fernández Molinero	Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	0,62010	0,00	0,62010	Sallent (Barcelona)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. José Verdú Verdú	Yecla (Murcia)	0,62010	0,00	0,62010	Castelfort (Castellón) ...	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. José Parals Elias	S. Juan Palamós (Ger.)	0,62010	0,00	0,62010	Cruilles (Gerona)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Ricardo Luna Aramburu	La Canonja (Tarragona)	0,62010	0,00	0,62010	Santa Oliva (Tarragona)	N.º 2. 5.ª P. Prof.
D. Juan Pallejá Durán	Roquetas (Tarragona)...	0,62010	0,00	0,62010	Bot (Tarragona)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Rafael Martín Llamas	Rivela-Velaño (La Cor.)	0,62010	0,00	0,62010	Celas (La Coruña)	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Clemente Sánchez Sampablo ...	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	0,62010	0,00	0,62010	Las Rozas (Santander) ...	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. José Vidal Vidal	Bufalit (Valencia)	0,62010	0,00	0,62010	Fatarella (Tarragona ...	N.º 3. 5.ª P. Prof.
D. Santiago Alcojea Gil	Barcelona (capital)	0,62010	0,00	0,62010	Malla (Barcelona)	N.º 4. 5.ª P. Prof.
D. Juan Ballet Santaliestra	Ondara (Alicante)	0,62010	0,00	0,62010	Rasquera (Tarragona) ...	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Eladio Arnalte Vicente	Villel Romera (Teruel).	0,62010	0,00	0,62010	Ei Cuervo (Teruel)	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Arnaldo Serrano Simarro	Cózar (Ciudad Real) ...	0,62010	0,00	0,62010	Cances (La Coruña) ...	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Segundo Piñero Rodríguez	Santa Lucía (Tenerife).	0,62010	0,00	0,62010	Sta. Lucía (Tenerife) ...	N.º 5. 5.ª P. Prof.
D. Isidro Gutiérrez Herranz	Mochales (Guadalajara)	0,62010	0,00	0,62010	Tartanedo (Guadalajara)	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Félix Martínez López	Camino Algézares (Mur.)	0,62010	0,00	0,62010	Cañada Trigo (Murcia)...	N.º 6. 5.ª P. Prof.
D. Esteban Rius Barnola	S. Pedro Torelló (Bar.)	0,62010	0,00	0,62010	S. Pablo Seguires (Ger.)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Maximiliano Gómez Gómez	Avilases (Murcia)	0,62010	0,00	0,62010	Casas de Ves (Albacete)	N.º 7. 5.ª P. Prof.
D. Joaquín Sala Vilella	Flassá (Gerona)	0,62010	0,00	0,62010	Gualta (Gerona)	N.º 7. 5.ª P. Prof.

(Continuará.)

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se expresan, aspirantes a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 28 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), fué agregada a la convocatoria de oposiciones, turno Auxiliares a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Universidad de Valladolid la de igual denominación y turno, variante en la de La Laguna.

2.º Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero del corriente año la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones para la cátedra de Valladolid, se considere a éstos admitidos, con igual carácter de definitivo, a las de La Laguna.

3.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones de la cátedra de La Laguna, a la que únicamente tienen derecho los aspirantes don Fernando Rodríguez-Porrero y de Chávarri y don Ramón García-Trelles Domínguez.

4.º Excluir de la oposición anteriormente mencionada de la Universidad de La Laguna, única también a la que sólo pueden opositar, y por los motivos que se indican, los señores siguientes: Don Miguel Arjona Colomo: falta legalización y legitimación de su partida de nacimiento; completar reintegro en un documento por valor de 1.25 pesetas y de 3 pesetas en otro. Don Mariano Aguilar Navarro: falta de reintegro en un documento por valor de 1.25 pesetas).

5.º Que el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a ambas cátedras ha sido nombrado por Orden de 2 de diciembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de dicho mes); y

6.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de agosto de 1943. El Director general P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al tercer trimestre del año 1940.

76.583.—«La corrida de toros». Composición festiva, en verso, por Ricardo previa Closa. Scud. «Teodomiro de Valley Sástrago». Editor, el autor.

Murcia, 1939. Editorial «La Verdad», Sociedad Anónima. Uno en 8.º mayor, 8 hojas (44).

76.584.—«Método de corte y confección», por Encarnación Ferrer Aparici. Editor la autora.

Valencia, 1940. Establecimiento José Nacher. Uno, en folio, 88 págs. (3.276).

76.585.—«Colección «Mayo». Contiene: 1. «La bandera valenciana» (marcha militar); 2. «Vuelta al ruedo» (pasodoble); 3. «Corucha» (pasodoble); 4. «Electrina» (marcha española); 5. «Ese es mi torero» (pasodoble); 6. «Visentela» (pasodoble), por Nicolás García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 8.º apaisado, 4 hojas (3.277).

76.586.—Album «Flecha». Contiene seis pasodobles: 1. «La Cruz Roja en marcha»; 2. «Gloria al Directorio»; 3. «Núm. 39»; 4. «Núm. 40»; 5. «Madrid»; 6. «Núm. 41», por Juan Belloch.

Ejemplar manuscrito, en folio, 7 hojas (3.278).

76.587.—«San Sebastián» Vistas de Gregorio González Galarza. Editor, el autor.

San Sebastián. — Fotos Galarza. 36 postales de 9 por 14 cm. 36 postales (11).

76.588.—«Manual del violinista», por Alfredo Larrocha González. Editor, el autor.

San Sebastián, 1940.—Establecimiento Martín Nera. — Uno, en 8.º mill.ª 237 páginas más una lámina (2).

76.589.—«El cocodrilo y el mono.—Aventuras de tres conejitos.—El deshollinador mago.—Las consecuencias de una mentira.—La venganza de las rosas.—Los cien palos, por Mercedes Mayor Lizarbe pseudónimo «Pitusa». Editor, el autor.

San Sebastián, 1940.—Establecimiento Martín Nera. Seis, en 16.º: 14 páginas el primer tomo; 16, el segundo, tercero, quinto y sexto; 15, el cuarto (3).

76.590.—«Las fieras rojas». Novela epistolar de la guerra por Jesús Muñoz San Román. Editor, José Ignacio Suárez de Urbina.

Córdoba, 1937.—Establecimiento Ins

tituto Social de Bellas Letras. Uno, en 8.º mill.ª, 220 páginas (1.978).

76.591.—«Del ruedo a la trinchera». Novela de toreros y de guerra por José Muñoz San Román. Editorial Prieto.

Granada, 1938.—Establecimiento imprenta Urania. Uno, en 8.º mill.ª, 216 páginas (1.979).

76.592.—«Señorita en la retaguardia». Novela con episodios de la guerra, por José Muñoz San Román. Editor, Manuel Cerón. Uno, en 4.º menor, 239 páginas (1.980).

76.593.—«Torrentera». Novela con episodios de la guerra, por José Muñoz San Román. Editorial Juventud.

Barcelona, 1939. — Establecimiento Sociedad General de Publicaciones, Sociedad Anónima. Uno, en 4.º mayor, 78 páginas (1.981).

76.594.—«Canción flechas del aire» (letra), por José Guerrero Palomo.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en folio. Una hoja (1.982).

76.595.—«Canción flechas del aire» (música), por Manuel Gómez González y Francisco González Gálvez.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, 2 hojas (1.983).

76.596.—«Cuaderno núm. 1». Composiciones Rafael de la Vega contiene: 1. «Mi novia» (pasacalle); 2. «La reina gitana» (zambra); 3. «María» (pasacalle); 4. «Juan José» (bulerías); 5. «M. Dolores» (pasacalle), por Rafael de la Vega y Ruete.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, 6 hojas (1.984).

76.597.—«¡Virgen mía!» (jota aragonesa), por Alejandro Berry García, pseudónimo «Eruco».

Ejemplar manuscrito. Uno, folio, 6 hojas (1.321).

76.598.—«Colección Literario-Musical «Eutimia». Contiene: 1. «La flor de azahar» (canción valenciana); 2. «Orquídeas» (chotis); 3. «Niña Antonia» (caudombe); 4. «Caperucita Roja» (fox-trot), por Mauricio Tabuenca Marco de la música, y Ernesto Burgos Domínguez, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Uno, folio, 10 hojas (1.322).

76.599.—«Spiritual y Jazz ardiente» (slow-fox) y (fast-fix), respectivamente, por Luis Araque Sancho, Editor el autor.

Barcelona 1940. — Establecimiento Mar-Quets. Uno, en 4.º mayor, 22 hojas (1.323).

76.600.—«Gitano, no te enamores» (zambra), por Julio Nuei Badía, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno, folio, 2 hojas (1.324).

76.601.—«Invitación al vals», por C. M. Von Weber, de la obra original, y Manuel López Varela, de la transcripción para banda,

Ejemplar Manuscrito.—5 hojas (2). 76.602.—«Rapsodia húngara número 2», por F. Liszt, de la obra original, y Manuel López Varela, de la versión instrumental.

Ejemplar manuscrito.—Uno, en 4.º apaisado, 6 hojas (3).

76.603.—«Mari Rosa» (zambra canción), por Juan Montesino, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito de la música y a mano de la letra. Uno, en 4.º apaisado, 2 hojas de música y 1 de letra (226).

76.604.—«Clavel de Almería» (pasodoble), por Juan Montesino Vivas.—Ejemplar manuscrito la música, y a mano la letra.—Uno, en 4.º apaisado; 2 hojas de música y una de letra (226).

(Continuará)

Tribunal de Oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las indicadas cátedras se servirán concurrir el día 27 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, al aula 13 de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación y la entrega de documentos a que se refiere el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

El cuestionario de la oposición, con las normas a que se ajustará el ejercicio práctico, estará a disposición de los señores opositores desde el día 7 del próximo septiembre en la Secretaría General de dicha Universidad.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—El Presidente del Tribunal Luis Morales Oliver.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando a don Antonio López Villalta la concesión de aguas que se cita del río Guadiana, en término de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino al riego de la finca de su propiedad «Dehesa de Chueca».

Visto el expediente incoado por don Antonio López Villalta, en solicitud de una concesión de aguas públicas del río Guadiana, en término de Puebla

de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino al riego de la finca de su propiedad «Dehesa de Chueca», en dicho término,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Antonio López Villalta la concesión de noventa y seis (96) litros por segundo de agua del río Guadiana, en término de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino al riego de la finca de su propiedad «Dehesa de Chueca», en dicho término municipal.

2.ª Las obras que constituyen este aprovechamiento se construirán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid el 24 de enero de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Martínez Tourné, quedando obligado el concesionario a reflejar en un proyecto de replanteo, aquellas modificaciones sobre el referido proyecto que estime mejorar la instalación, dentro de su propiedad y que en forma alguna alteren las condiciones esenciales del aprovechamiento, cuales son, principalmente, el caudal a derivar y módulo previsto en el proyecto, a cuyo fin se autoriza a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadiana para aprobar estas modificaciones durante la realización de las obras y previamente a la recepción final de las mismas.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Las obras serán previamente replanteadas por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadiana, bajo cuya inspección y vigilancia quedarán, tanto en su construcción como después de terminada, así como el aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ello origine.

5.ª Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadiana al reconocimiento final de las mismas, consignándose el resultado en un acta que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuya conformidad no podrá ser autorizada la explotación del aprovechamiento.

6.ª Las obras se realizarán con arreglo a las prescripciones de la buena construcción y en lo que se refiere a seguridad del personal obrero, bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario, quedando éste obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social dictadas o que en lo sucesivo se dicten.

7.ª La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión, que incluye la de los terrenos de dominio público que la obra comprende, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación para el concesionario de ejecutar las obras necesarias, en su caso, para conservar o sustituir las servidumbres retiradas por su cuenta, quedando sujeta a las prescripciones de la vigente Ley de Aguas y sus disposiciones complementarias y a lo prevenido por Sanidad en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924.

9.ª El concesionario deberá tener constantemente en buen estado de servicio las obras e instalaciones, no pudiéndose introducir modificaciones ni reformas de importancia sin autorización superior, con previa información. Las pequeñas modificaciones que no afecten al caudal derivado y al buen servicio podrán autorizarse por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadiana.

10. En ningún caso responde la Administración de los daños y perjuicios si por efecto de la construcción o explotación de las obras hidráulicas comprendidas en los planes del Estado hubiera necesidad de anular o disponer del caudal que se concede u ocupar las obras ejecutadas con motivo de esta concesión.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el cual será devuelto al concesionario después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. Quedan igualmente sujetas y en primer término al cumplimiento de dichas obligaciones las obras, instalaciones y la concesión misma.

12. Caducará esta concesión por inculcamiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las reinserias condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Director general, P. A. B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.